



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Concurso de méritos. Resolución de 27 de febrero de 2024, de la Gerencia, por la que se da por finalizado el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2023, de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la plantilla de personal laboral de Administración y Servicios..... 16439

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 5 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del Proyecto de Investigación, Innovación y Formación en Electrofisiología en la Unidad de Arritmias del Servicio de Cardiología del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz. 16442



Convenios. Resolución de 7 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda por la que se modifica el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y la Entidad Ilerna Online, SL, para el desarrollo del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo. **16446**

Convenios. Resolución de 7 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura (Reino de España) y la Boris Lurie Art Fundation, para el intercambio de cartas. **16451**

Convenios. Resolución de 7 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Olivenza, Nogales y Valverde de Leganés en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. **16463**

Convenios. Resolución de 7 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rena y Villar de Rena en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. **16478**

Convenios. Resolución de 7 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Arroyo de San Serván, Esparragalejo y La Garrovilla en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. **16494**

Convenios. Resolución de 7 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Extremeña de Congelados y Helados, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Elaboración de Productos Alimenticios y de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES de Castuera. **16510**

Convenios. Resolución de 7 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Centrowagen, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio de Carrocería y de Electromecánica de Vehículos Automóviles y de Grado Superior de Automoción del IES San José de Villanueva de la Serena. **16518**



Convenios. Resolución de 7 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Talleres Ducan Carrocerías, SA, para el ciclo formativo de Grado Medio en Carrocerías del IES El Pomar de Jerez de los Caballeros. **16526**

Convenios. Resolución de 7 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Energías Plasencia, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Energías Renovables del IES Zurbarán de Navalmoral de la Mata. **16534**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 15 de marzo de 2024 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. **16542**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 11 de marzo de 2024, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 137/2024, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 378/2023. **16550**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Impacto ambiental. Resolución de 7 de marzo de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de transformación a regadío de 13,90 hectáreas de olivar, en el término municipal de Mérida, cuyo promotor es Ventura Martínez Preciado. Expte.: IA21/1789. **16551**

Impacto ambiental. Resolución de 7 de marzo de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Línea de alta tensión a 45 kV "STR Villar de Plasencia-STR Jerte I" para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte", a realizar en los términos municipales de Villar de Plasencia, Cabezabellosa, El Torno y Casas del Castañar, en la provincia de Cáceres, cuya promotora es Eléctrica del Oeste Distribución, SLU. Expte.: IA23/0520. **16569**

Impacto ambiental. Resolución de 7 de marzo de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de explotación porcina, promovido por Explotaciones Porcinas El Berrocal, SL, en el término municipal de Mérida. Expte.: IA16/0668. **16608**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Anuncio de 2 de febrero de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del centro de transformación "Juan Andújar (140203420)" situado en calle Juan Andújar n.º 1, en el término municipal de Santa Amalia (Badajoz)". Expte.: 06/AT-10177/18372..... **16613**

Información pública. Anuncio de 21 de febrero de 2024 sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación para recursos de la Sección C), en concreto para hierro, denominado "Campillo", n.º 10C10391-00, en los términos municipales de Campillo de Deleitosa, Fresnedoso de Ibor y Valdecañas de Tajo, de la provincia de Cáceres, e información pública del plan de restauración..... **16616**

Energías Renovables. Subvenciones. Anuncio de 28 de febrero de 2024 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para actuaciones de fomento de energías renovables en Extremadura..... **16619**

Información pública. Anuncio de 5 de marzo de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de fábrica de harinas de insectos, promovido por Proinsex 2021, SL, en el término municipal de Talayuela (Cáceres)..... **16635**

Información pública. Anuncio de 5 de marzo de 2024 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Plantación y puesta en riego de 51,873 ha de olivar súper intensivo en la finca "El Chaparral", a ubicar en las parcelas 35 del polígono 13, y 399 y 1399 del polígono 15, del término municipal de Acedera (Badajoz)". Expte.: IA23/1013..... **16637**

Información pública. Anuncio de 6 de marzo de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de reparto "CR Castilblanco (903300247)", situado en polígono Dehesa Boyal, en el término municipal de Castilblanco (Badajoz)". Expte.: 06/AT-10177/18381..... **16639**

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 6 de marzo de 2024 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente n.º AT-9303..... **16644**



Información pública. Anuncio de 11 de marzo de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la LAMT 4081-05 "Navalmoral 2" de la STR "Navalmoral Mata", de 20 kV, entre los apoyos 5024 y 5026 de la misma, por construcción de AVE, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9584..... **16646**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2024, de la Gerencia, por la que se da por finalizado el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2023, de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la plantilla de personal laboral de Administración y Servicios. (2024061020)

Por Resolución de 30 de noviembre de 2023, del Gerente, se anuncia la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la plantilla de personal laboral de administración y servicios (DOE n.º 234, de 7 de diciembre de 2023).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración establecida para la valoración de los méritos, esta Gerencia, conforme a lo dispuesto en la base 7.2 del concurso.

RESUELVE:

Primero. Adjudicar los puestos de trabajo convocados conforme se determina en anexo a esta resolución.

Segundo. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa al dictarse en virtud de la delegación de competencias atribuidas al Gerente por el Rector (Resolución de 21 de marzo de 2019 – DOE núm. 62, de 29 de marzo de 2019), podrán ejercitarse las acciones que resulten procedentes ante el Juzgado de lo Social competente.

Badajoz, 27 de febrero de 2024.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO**

1. Puesto de trabajo: Técnico Especialista (Administración), código PLR0025.

Desierto.

2. Puesto de trabajo: Técnico Especialista (Coordinador de Servicios), código PLF0237.

Desierto.

3. Puesto de trabajo: Auxiliar de Vigilancia, código PLF0249.

Desierto.

4. Puesto de trabajo: Técnico Especialista (Coordinador de Servicios), código PLG0271.

Desierto.

5. Puesto de trabajo: Auxiliar de Servicios, código PLN0270.

Desierto.

6. Puesto de trabajo: Titulado Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio), código PLM0393.

Desierto.

7. Puesto de trabajo: Titulado Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio), código PLH0394.

Desierto.

8. Puesto de trabajo: Titulado Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio), código PLH0385.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Gil Villares, Elena, DNI ***1188**.

9. Puesto de trabajo: Titulado Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio), código PLH0384.

Desierto.

10. Puesto de trabajo: Titulado Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio), código PLM0415.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Rodríguez Gallardo, Gloria, DNI ***5332**.



11. Puesto de trabajo: Titulado Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio), código PLG0428.

Desierto.

12. Puesto de trabajo: Titulado Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio), código PLV0215.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Tejeros Mateos, Noelia, DNI ***2505**.

13. Puesto de trabajo: Titulado Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio), código PLV0420.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Salazar Núñez, Justa, DNI ***0246**.

14. Puesto de trabajo: Titulado Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio), código PLG0241.

Desierto.

15. Puesto de trabajo: Titulado Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio), código PLR0499.

Desierto.

16. Puesto de trabajo: Oficial Experimentación Animal/Auxiliar Experimentación Animal, código PLR0109.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Tarancón Rubio, María José, DNI ***1667**.

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del Proyecto de Investigación, Innovación y Formación en Electrofisiología en la Unidad de Arritmias del Servicio de Cardiología del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz. (2024060943)

Habiéndose firmado el día 23 de febrero de 2024, la Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el Desarrollo del Proyecto de Investigación, Innovación y Formación en Electrofisiología en la Unidad de Arritmias del Servicio de Cardiología del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de marzo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA
FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA
SALUD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE
INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN EN ELECTROFISIOLOGÍA
EN LA UNIDAD DE ARRITMIAS DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL
COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE BADAJOZ

Mérida, 23 de febrero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Vilés Piris, ejerciendo la representación legal del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES), en su condición de Director Gerente, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 148/2023, de 2 de agosto (DOE n.º 149, de 03/08/2023), y cuya facultad para la suscripción de Convenios viene expresamente reconocida en el artículo 4 d) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

De la otra parte, la Fundación para la formación e Investigación de los profesionales de la salud de Extremadura (FUNDESALUD), con CIF G-06427728, con domicilio en calle Pío Baroja, 10, 06800 Mérida (Badajoz) representada por D. José Luis González Sánchez, actuando en calidad de Director Gerente de la misma, nombrado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 24 de octubre de 2023, según escritura pública de fecha 6 de noviembre de 2023, otorgada ante el Notario de Mérida D. Gonzalo Fernández Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 1549.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente negocio jurídico.

EXPONEN

- I. El Servicio Extremeño de Salud y FUNDESALUD suscribieron con fecha 2 de marzo de 2023 (DOE n.º 55, de 21 de marzo de 2023) un convenio de colaboración para el desarrollo del Proyecto de Investigación, Innovación y Formación Electrofisiología en la Unidad de Arritmias del Servicio de Cardiología del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz para la intensificación de un facultativo del Servicio de cardiología del Hospital Universitario de Badajoz.
- II. El Convenio regula la colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y FUNDESALUD para la ejecución del denominado Proyecto de Intensificación de la Actividad Investigado-



ra desarrollado por Dr. Juan Manuel Durán Guerrero, Facultativo Especialista de Área en Cardiología, en la Unidad de Arritmias del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, y que esencialmente tiene como finalidad la intensificación del 50% de la jornada durante inicialmente doce meses con posibilidad de prórroga supeditado a los fondos asociados al proyecto.

III. La razón de suscripción de esta adenda se debe a la necesidad de dar continuidad tanto a la actividad existente en este momento como a las actividades siguientes previstas:

- La formación sobre los procedimientos con Estudios electrofisiológicos diagnósticos, ablación de taquicardia intranodal, ablación del nodo AV y ablación de flutter común, son precisos de al menos un año para poder iniciar a realizarlos de forma completamente autónoma.
- La formación sobre los procedimientos como ablación de Fibrilación auricular, flutter atípico, taquicardia ventricular, vías accesorias son necesarios como mínimo 2-3 años completos para realizarlos de forma autónoma. Estos procedimientos implican un mayor grado de complejidad bien por el abordaje del sustrato (punción transeptal, maniobrabilidad del eco intracardiaco...) o bien por la complejidad del sustrato en sí y riesgo que supone para la vida del paciente (taquicardias ventriculares).

Por lo que habiendo disponibilidad presupuestaria hasta el 31 de diciembre del 2024 se hace necesario solicitar la citada prórroga.

IV. Teniendo en cuenta todo lo expuesto, es voluntad de las partes prorrogar la colaboración conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de la presente Adenda es realizar una prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 2 de Marzo de 2023 para dar continuidad al Proyecto de Investigación, Innovación y Formación Electrofisiología en la Unidad de Arritmias del Servicio de Cardiología del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz para la intensificación de un facultativo del Servicio de cardiología del Hospital Universitario de Badajoz y de este modo liberar al Dr. Juan Manuel Durán Guerrero, Facultativo Especialista de Área en Cardiología, en la Unidad de Arritmias del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, a fin de desarrollar el proyecto al 50% de la jornada durante hasta el 31 de diciembre de 2024.

**Segunda Presupuesto.**

El presupuesto para esta Adenda se cifra en 27.311,26 euros que serán aportados y gestionados por FUNDESALUD con el objetivo de que el SES destine tal aportación a liberar al Dr. Juan Manuel Durán Guerrero, Facultativo Especialista de Área en Cardiología, en la Unidad de Arritmias del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, a fin de desarrollar el proyecto al 50% de la jornada durante hasta el 31 de diciembre del 2024.

El abono de estos fondos al SES se realizará de la siguiente forma:

- Un pago único de 27.311,26 euros que se abonará al SES a la firma de la presente Adenda correspondientes al desarrollo del proyecto durante el periodo que abarca desde el 2 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Tercera. Eficacia de la Adenda.

La presente Adenda producirá efectos desde el 2 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Cuarta. Mantenimiento de las cláusulas del convenio.

Las partes establecen expresamente que se aplicarán a esta Adenda todos los compromisos de las mismas regulados en el Convenio de 2 de marzo de 2023 en todos sus extremos, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula segunda.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en la presente Adenda al Convenio, ambas partes lo firman por duplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Director Gerente del SES,
D. JESÚS VILÉS PIRIS

Director Gerente de Fundesalud,
D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ



RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda por la que se modifica el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y la Entidad Ilerna Online, SL, para el desarrollo del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo. (2024060945)

Habiéndose firmado el día 1 de marzo de 2024, la Adenda por la que se modifica el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y la Entidad Ilerna Online, SL, para el desarrollo del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de marzo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA ENTIDAD ILERNA ONLINE, SL, PARA EL DESARROLLO DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

Mérida, 1 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Silvia Teresa Torres Piles, Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 204/2023, de 23 de agosto (DOE n.º 164, de 25 de agosto de 2023), actuando en nombre y representación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura (en adelante la Consejería) por delegación de firma conferida mediante Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Consejera, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE n.º 189, de 2 de octubre), con domicilio en Avda. de las Américas n.º 2 de la ciudad de Mérida, C.P. 06800.

Y, don Jesús Vilés Piris, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (SES) con CIF: Q-0600413-I, en su calidad de Director Gerente, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 148/2023, de 2 de agosto (DOE n.º 149, de 3 de agosto de 2023), en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 4.d) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

De otra parte, D.^a Virginia Agelet Toledo, en nombre y representación de la compañía mercantil Ilerna Online, SL, con CIF número B-25774720, en virtud de escritura pública de Poder General otorgada por el administrador único de la misma D. Jordi Francesc Giné Llorens el día 4 de enero de 2017, con número de protocolo "siete".

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y legitimación con la que intervienen para la formalización del presente documento y, en su virtud,

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 13 de diciembre de 2022 se firmó el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y La Entidad Ilerna Online, SL, para el desarrollo del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo, cuyo fin es contribuir a la formación integral del alumnado, complementando su aprendizaje teórico y práctico, y facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo ade-



cuada a la realidad profesional y favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas que los preparen para el ejercicio de sus futuras actividades profesionales.

Segundo. Que con fecha 17 de marzo de 2023 se publicó el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones (BOE n.º 65, de 17 de marzo), el cual añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda (D.A. 52ª) en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Tercero. Que, según dicha Disposición Adicional, la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación, y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen, en los términos previstos en esta dicha Disposición Adicional. La Disposición Adicional señala también que los estudiantes que realicen dichas prácticas quedarán comprendidos como asimilados a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, y que el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social corresponderá, en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen las prácticas, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización, se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

Cuarto. Que, según establece la disposición final décima del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, antes citado, las previsiones señaladas resultarán exigibles desde el día 1 de enero de 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea. (BOE Núm. 154, de 29 de junio de 2023).

Quinto. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Consejería de Salud y Servicios Sociales las competencias en materia de materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.



Sexto. Que conforme lo establecido en la cláusula decimoprimeras del convenio, los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes durante su vigencia o de las sucesivas prórrogas y requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Séptimo. Que con el fin de continuar con los términos de colaboración establecidos entre las partes firmantes en el convenio y promover la cooperación y colaboración en el desarrollo y realización de estancias formativas y de prácticas para estudiantes de los ciclos de FP de ILERNA ONLINE, y al amparo de lo previsto en el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y de la normativa específica tanto estatal como autonómica que resulte de aplicación, acuerdan formalizar la presente Adenda de modificación de este Convenio de Cooperación Educativa, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la Adenda.

La presente adenda tiene por objeto modificar el contenido del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y la Entidad Ilerna Online, SL, para el desarrollo del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo firmado el 13 de diciembre de 2022 con el fin de adaptarlo a la normativa relativa a las cotizaciones a la Seguridad Social de los alumnos en prácticas.

Segunda. Modificación de la cláusula "Séptima. Seguros".

Se añade, al contenido de la cláusula séptima el siguiente párrafo:

"De conformidad con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, los estudiantes que realicen prácticas formativas externas en el territorio español, ya sea en modalidad presencial u online, quedarán incluidos en el sistema de Seguridad Social como asimilados a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social a partir del 1 de enero del 2024, acordando las partes que el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social con respecto a los estudiantes de Ilerna Online que realicen prácticas formativas externas en centros dependientes de la Consejería, se ajustará, como prácticas no remuneradas, a las siguientes reglas:

- a) El cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a ILERNA ONLINE, que asumirá la condición de empresario como centro de formación responsable de la oferta formativa.
- b) Todos los estudiantes que en virtud de este Convenio realicen prácticas formativas a partir del 1 de enero de 2024 deberán estar dados de alta en Seguridad Social, salvo



que exista una normativa posterior que modifique la fecha de entrada en vigor de la Disposición Adicional o la deje sin efecto.

- c) Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de Seguridad Social vigente en cada momento, efectuándose el alta al inicio de las prácticas formativas y la baja a la finalización de estas, sin perjuicio de que, para la cotización a la Seguridad social y su acción protectora, se tengan en cuenta exclusivamente los días en que el estudiante efectivamente realice dichas prácticas”.

Tercera. Eficacia y vigencia de la adenda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Adenda se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y producirá efectos desde el 1 de enero de 2024.

Cuarta. Régimen jurídico.

Las partes establecen expresamente que se mantienen el resto de las cláusulas, términos y obligaciones contenidas en el texto del Convenio firmado el 13 de diciembre de 2022, siendo de aplicación a esta Adenda todos los compromisos establecidos en el mismo.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman la presente Adenda por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Consejería de Salud y Servicios Sociales.
DG de Planificación, Formación y Calidad
Sanitarias y Sociosanitarias,
(PA, Resolución de la Consejera de Salud y
Servicios Sociales 25/09/2023),
D.^a SILVIA TERESA TORRES PILES

Servicio Extremeño de Salud.
Director Gerente,
D. JESÚS VILÉS PIRIS

Ilerna Online, SL,
D.^a VIRGINIA AGELET TOLEDO



RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura (Reino de España) y la Boris Lurie Art Foundation, para el intercambio de cartas. (2024060946)

Habiéndose firmado el día 5 de diciembre de 2023, el Convenio entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura (Reino de España) y la Boris Lurie Art Foundation, para el intercambio de cartas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de marzo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA (REINO DE ESPAÑA) Y LA BORIS LURIE ART FUNDATION, PARA EL INTERCAMBIO DE CARTAS

Mérida, 5 de diciembre de 2023.

La Boris Lurie Art Foundation, como propietaria del Archivo Boris Lurie Arte Foundation, con el n.º corporativo 5777353, según el artículo 388 de la Ley General de Sociedades del Estado de Delaware (EEUU) y dirección postal: 120 Brighton Road, Unit 4, Clifton, NJ 07012 USA, representada por D. Anthony Williams, Presidente de la Fundación de Arte Boris Lurie, de una parte,

Y

La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura (Reino de España) como propietaria del Archivo Happening Vostell con dirección postal en Carretera de Los Barruecos s/n. 10910 Malpartida de Cáceres (Cáceres, España), representada por D. José Luis Gil Soto, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 97/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, de 28 de julio) y por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 151, de 7 de agosto).

Cada una de ellas, en adelante, La Parte o las dos juntas como Las Partes,

Considerando que:

- Boris Lurie y Wolf Vostell (en adelante, Los Autores) son los autores de las cartas guardadas en los archivos de cada una de Las Partes,

Sin error, coacción o fraude, toman parte del siguiente Convenio (en adelante, El Convenio):

1. Objeto del Convenio.

1.1. Las Partes intercambian los archivos digitales (TIF, en tamaño mínimo de 5 MB) de las cartas de Los Autores (en adelante, Las Cartas; ver Anexo 1 para la lista de Las Cartas de Boris Lurie y Wolf Vostell). Éstas serán intercambiadas con los siguientes fines:

- Incluir Las Cartas en el archivo de la otra Parte, proporcionando su accesibilidad en futuras investigaciones.
- Usar Las Cartas en publicaciones hechas exclusivamente en un marco de investigación.



- Las Partes, por la presente, permiten la una a la otra publicar, distribuir y usar Las Cartas con cualquier finalidad no comercial.
- Las Cartas sólo podrán ser publicadas con permiso de los titulares de los derechos de autor.

1.2. Con motivo de la reproducción de Las Cartas en cualquier publicación, prensa o material educativo, cada Parte está obligada a indicar el archivo original del que procede, y proporcionar a éste una copia de la publicación.

2. Naturaleza Jurídica.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.

3. Responsabilidades de Las Partes.

3.1. En el punto 1 del Convenio, Las Partes intercambian y transfieren una copia digital de Las Cartas para la realización de las actividades especificadas en este Convenio. La lista de Las Cartas de Boris Lurie y Wolf Vostell está incluida en el Anexo 1 de este Convenio y forma parte integrante del mismo.

3.2. Las Cartas pueden ser usadas solamente como se describe en el punto 1 del Convenio.

3.3. Las Partes utilizarán sus propios medios para lograr los objetivos expuestos en el punto 1 de este Convenio. Ello no es óbice para que pueda existir algún tipo de colaboración entre Las Partes para conseguir dichos objetivos.

4. Comisión de Seguimiento.

Para velar por el buen desarrollo del Convenio y resolver cualquier controversia que pueda darse en su ejecución se creará una Comisión Mixta Paritaria formada por Gertrude Stein y Anthony Williams y por José Antonio Agúndez García y Ana Isabel Jiménez del Moral, representantes de cada una de Las Partes.

5. Causas de rescisión.

Serán causas de rescisión del presente Convenio:

- El mutuo acuerdo de Las Partes.



- La resolución unilateral, mediante notificación por escrito a la otra Parte con una antelación mínima de seis meses.
- El incumplimiento por alguna de Las Partes de las cláusulas del Convenio.
- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

6. Jurisdicción.

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que no haya podido ser dirimida por la anterior comisión, se resolverá de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, para lo cual la Fundación Boris-Lurie se somete a los Juzgados y Tribunales de España.

7. Vigencia.

El presente Convenio producirá efectos desde la prestación de consentimiento por Las Partes y tendrá una vigencia de 4 años pudiendo ser prorrogado por un periodo de hasta cuatro años, mediante acuerdo de Las Partes mediante la suscripción de adenda con anterioridad a su extinción.

8. Varios.

- a. Firmando este Convenio, Las Partes confirman que entienden y están conformes con todos los términos del mismo.
- b. Este Convenio no comporta compromisos económicos para ninguna de Las Partes.
- c. Este Convenio consta de diez páginas, (incluyendo Anexos), en dos.
- d. copias bilingües español/inglés, una para cada una de Las Partes.

9. Firmas de Las Partes.

La Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y
Deportes de la Junta de Extremadura.
(Reino de España)
PD, Resolución de 02/08/20123
(DOE n.º 151, de 7 de agosto),
El Secretario General / The Secretary-General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

Boris Lurie Art Foundation.
Fundación de Arte Boris Lurie.
Chairman / Presidente,
ANTHONY WILLIAMS



AGREEMENT BETWEEN THE REGIONAL MINISTRY FOR CULTURE, TOURISM
AND SPORTS OF THE REGIONAL GOVERNMENT OF EXTREMADURA
(KINGDOM OF SPAIN) AND THE BORIS LURIE ART FOUNDATION, FOR THE
EXCHANGE OF LETTERS.

Mérida, December 5, 2023.

The Boris Lurie Art Foundation, with the corporate number 5777353, following Section 388 of the Delaware General Corporation Law, and postal address: 120 Brighton Road, Unit 4, Clifton, NJ 07012 USA, represented by Mr. Anthony Williams, Chairman of Boris Lurie Art Foundation, on the one hand,

And

The Regional Ministry for Culture, Tourism and Sports of the Government of Extremadura (Kingdom of Spain) as owner of Happening Vostell Archive, with postal address at Carretera de Los Barruecos, s/n. 10910 Malpartida de Cáceres (Cáceres, Spain), represented by D. José Luis Gil Soto, acting on behalf of the aforementioned AHV, by virtue of the powers authorized by her appointment as Secretary-General of Regional Minister for Culture, Tourism, Youth and Sports, made by Decree of the President of the Government of Extremadura 97/2023, of July 28 (DOE núm. 146, of July 31), acting in the exercise of the powers conferred by Decree 77/2023, of July 21, establishing the basic organic structure of the Administration of the Autonomous Region of Extremadura (DOE núm. 145, of July 28), and by Resolution of August 2, 2023, of the Regional Minister, delegating powers in various matters (DOE núm. 151, of August 7).

Each separately hereinafter referred to in this agreement as The Party, or both together as The Parties;

Whereas:

- Boris Lurie and Wolf Vostell (hereinafter The Authors) are the authors of letters kept in The Parties' archives,

Without mistake, duress or fraud have entered into the following agreement (hereinafter The Agreement):

1. The Agreement Subject.

- 1.1. The Parties shall exchange the digital files (as TIF files, in minimal size of 5 MB) of the Authors' Letters (Hereinafter The Letters; see Annex 1 for the List of The Letters by Boris Lurie and Wolf Vostell). The Letters shall be exchanged with the following purposes:



- Include The Letters in the archive of the other Party, providing accessibility for future research;
- Use The Letters in publications only made in framework of research.
- The Parties, hereby, allow each other to publish, distribute and use The Letters for any non-commercial purposes.
- Letters only can be published with permission of the Authors' copyrights holders.

1.2. On the occasion of reproduction of the Letters in any publication, press or educational materials, each Party is obliged to indicate their original Archive, and to supply each other a copy of the publication.

2. Legal Nature.

This agreement is of an administrative nature and is regulated by the provisions of Law 40/2015, of 1 October, on the Legal Regime of the Public Sector.

This agreement is excluded from the scope of application of Law 9/2017, of 8 November, on Public Sector Contracts, transposing into Spanish law the Directives of the European Parliament and of the Council 2014/23/EU and 2014/24/EU, of 26 February 2014, by virtue of the provisions of Article 6 thereof.

3. Liabilities of The Parties.

3.1. Pursuant to Article 1 of The Agreement, The Parties shall exchange and transfer the letters for the specified purposes in this Agreement. The list of The Letters Is included in Annex 1 of this Agreement and it is an integral part of the Agreement.

3.2. The Letters may be used only as described in Article 1 herein.

3.3. The Parties will use their own resources to achieve the objectives set out in Article 1 herein.

4. Monitoring Committee.

In order to ensure the proper development of the Agreement and to resolve any controversy that may occur during its execution, a Joint Commission will be created, formed by Gertrude Stein and Anthony Williams and by José Antonio Agúndez García and Ana Jiménez del Moral, representatives of each of The Parties.



5. Causes for termination

The following shall be causes for termination of this Agreement:

- The mutual agreement of The Parties.
- The unilateral termination, by means of written notification to the other Party with a minimum notice of six months.
- The non-compliance by any of the Parties of the clauses of the Agreement.
- The expiration of the term of the Agreement without having agreed to extend it.

6. Jurisdiction.

Any question that may arise regarding the implementation, interpretation and effects of this Agreement, which could not be settled by the aforementioned commission, shall be resolved in accordance with Law 29/1998, of July 13, 1998, regulating the Contentious-Administrative Jurisdiction, for which the Boris-Lurie Foundation submits to the Courts and Tribunals of Spain.

7. Validity.

This Agreement shall be effective from the date of consent of The Parties and shall be valid for a period of 4 years and may be extended for a period of up to four years, by agreement of The Parties by means of the subscription of an addendum prior to its termination.

8. Miscellaneous

- a. By signing this Agreement, The Parties confirm that they understand and agree with all the terms of this Agreement.
- b. This Agreement does not entail economic commitments for any of The Parties.
- c. This Agreement consists of ten pages, (including Annexes), in two bilingual Spanish/English copies, one for each of The Parties.

9. Signatures of the Parties.

La Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y
Deportes de la Junta de Extremadura.

(Reino de España)

PD, Resolución de 02/08/20123

(DOE n.º 151, de 7 de agosto),

El Secretario General / The Secretary-General

JOSÉ LUIS GIL SOTO

Boris Lurie Art Foundation.
Fundación de Arte Boris Lurie.

Chairman / Presidente

ANTHONY WILLIAM

**ANEXO / ATTACHMENT:**

LIST OF LETTERS BY BORIS LURIE AND WOLF VOSTELL FROM THE HAPPENING VOSTELL ARCHIVE AND THE BORIS LURIE ART FOUNDATION ARCHIVE ON THE BASIS OF THIS LETTERS EXCHANGE AGREEMENT

No.	Archivo de procedencia/ Archive of origin	Referencia de su archivo / Signature from the archive	Autor/ Author	Fecha/Date	No. of files / pages
1.	BLAF	BLAF.005089	Wolf Vostell	Sin Fecha/No date	
2.	BLAF	BLAF.005088	Boris Lurie	1969	
3.	BLAF	BLAF.005087	Boris Lurie	1969	
4.	BLAF	BLAF.005082	Wolf Vostell	1980	
5.	BLAF	BLAF.005083	Wolf Vostell	1993	
6.	BLAF	BLAF.005084	Wolf Vostell	1993	
7.	BLAF	BLAF.005085	Wolf Vostell	1995	
8.	BLAF	BLAF.005092	Wolf Vostell	1996	
9.	BLAF	BLAF.005086	Wolf Vostell	1997	
10.	BLAF	BLAF.005090	Boris Lurie	1997	
11.	BLAF	BLAF.005091	Boris Lurie	1997	
12.	BLAF	BLAF.003545	Boris Lurie	c. 2000	
13.	BLAF	BLAF.003546	Wolf Vostell	c. 2000	
1.	AHV	AHV-4 1964-04-16(1)/1	Boris Lurie	16-04-1964	2 (anverso y reverso/front and back)
2.	AHV	AHV-4 1964-08-14(2)/1	Boris Lurie	14-08-1964	2 (anverso y reverso/front and back)
3.	AHV	AHV 1964-12-05(1)/1	Boris Lurie	05-12-1964	2 (anverso y reverso/front and back)



No.	Archivo de procedencia/ Archive of origin	Referencia de su archivo / Signature from the archive	Autor / Author	Fecha/Date	No. of files / pages
4.	AHV	AHV-4 1965-02-10(1)/1	Boris Lurie	20-02-1965	2 (anverso y reverso/front and back)
5.	AHV	AHV-4 S/F.: 1965-31/2	Boris Lurie	1965	2 (anversos/fronts)
6.	AHV	AHV 1965-06-03 (1)/1	Boris Lurie	03-06-1965	2 (anverso y reverso/front and back)
7.	AHV	AHV-4 1966-01-10 (3)/1	Boris Lurie	10-01-1966	1 (anverso/front)
8.	AHV	AHV-4 1966-02-28(1)/1	Boris Lurie	28-02-1966	2 (anverso y reverso/front and back)
9.	AHV	AHV-4 1969-02-10 (1)/1	Boris Lurie	10-02-1969	1 (anverso/front)
10.	AHV	AHV-4 1969-04-19 (1)/1	Boris Lurie	19-04-1969	1 (anverso/front)
11.	AHV	AHV-4 1969-04-29 (2)/1	Boris Lurie	29-04-1969	1 (anverso/front)
12.	AHV	AHV-4 1969-05-21 (1)/1	Boris Lurie	21-05-1969	1 (anverso/front)
13.	AHV	AHV-4 S/F 1970-17/1	Boris Lurie	1970	1 (anverso/front)
14.	AHV	AHV-4 1970-01-23 (1)/1	Boris Lurie	23-01-1970	1 (anverso/front)
15.	AHV	AHV-4 1970-02-25 (1)/1	Boris Lurie	25-02-1970	1 (anverso/front)
16.	AHV	AHV-4 1970-05-21 (1)/1	Boris Lurie	21-05-1970	1 (anverso/front)
17.	AHV	AHV-4 1970-07-29 (1)/1	Boris Lurie	29-07-1970	1 (anverso/front)
18.	AHV	AHV-4 1970-08-12 (2)/1	Boris Lurie	12-08-1970	1 (anverso/front)
19.	AHV	AHV-4 1970-08-21 (3)/1	Boris Lurie	21-08-1970	1 (anverso/front)
20.	AHV	AHV-4 1970-09-23 (1)/1	Boris Lurie	23-09-1970	1 (anverso/front)
21.	AHV	AHV-4 1970-11-01 (1)/1	Boris Lurie	01-11-1970	1 (anverso/front)
22.	AHV	AHV-4 1970-11-20 (2)/1	Boris Lurie	20-11-1970	2 (anverso y reverso/front and back)
23.	AHV	AHV-4 1970-12-02 (1)/1	Boris Lurie	02-12-1970	1 (anverso/front)
24.	AHV	AHV-4 1971-01-19 (3)/8	Boris Lurie	19-01-1971	8 (7 anversos y 1 reverso/7 fronts and 1 back)
25.	AHV	AHV-4 1971-02-05 (1)/1	Boris Lurie	05-02-1971	1 (anverso/front)



No.	Archivo de procedencia/ Archive of origin	Referencia de su archivo / Signature from the archive	Autor/ Author	Fecha/Date	No. of files / pages
26.	AHV	AHV-4 1971-03-01 (2)/1	Boris Lurie	01-03-1971	1 (anverso/front)
27.	AHV	AHV-4 1971-05-10 (1)/1	Boris Lurie	10-05-1971	1 (anverso/front)
28.	AHV	AHV-4 1971-08-01 (1)/1	Boris Lurie	01-08-1971	1 (anverso/front)
29.	AHV	AHV-4 1971-08-28 (1)/1	Boris Lurie	28-08-1971	1 (anverso/front)
30.	AHV	AHV-4 1971-12-08 (1)/1	Boris Lurie	08-12-1971	1 (anverso/front)
31.	AHV	AHV-4 1971-12-28 (3)/1	Boris Lurie	28-12-1971	1 (anverso/front)
32.	AHV	AHV-4 1972-01-20 (5)/1	Boris Lurie	20-01-1972	1 (anverso/front)
33.	AHV	AHV-4 1972-02-11 (5)/1	Boris Lurie	11-02-1972	1 (anverso/front)
34.	AHV	AHV-4 1972-04-06 (1)/1	Boris Lurie	06-04-1972	1 (anverso/front)
35.	AHV	AHV-4 1972-04-14 (1)/2	Boris Lurie	14-04-1972	2 (anverso y reverso/front and back)
36.	AHV	AHV-4 1972-06-03 (1)/1	Boris Lurie	03-06-1972	2 (anverso y reverso/front and back)
37.	AHV	AHV-4 1972-06-04 (1)/1	Boris Lurie	04-06-1972	2 (anverso y reverso/front and back)
38.	AHV	AHV-4 1972-06-14 (3)/1	Boris Lurie	14-06-1972	2 (anverso y reverso/front and back)
39.	AHV	AHV-4 1972-06-23 (1)/1	Boris Lurie	23-06-1972	2 (anverso y reverso/front and back)
40.	AHV	AHV-4 1972-07-13 (4)/1	Boris Lurie	13-07-1972	2 (anverso y reverso/front and back)
41.	AHV	AHV-4 1972-07-28 (2)/1	Boris Lurie	28-07-1972	2 (anverso y reverso/front and back)
42.	AHV	AHV-4 1972-09-21 (6)/1	Boris Lurie	21-09-1972	1 (anverso/front)
43.	AHV	AHV-4 1972-09-23 (1)/1	Boris Lurie	23-09-1972	1 (anverso/front)
44.	AHV	AHV-4 1972-11-01 (3)/2	Boris Lurie	01-11-1972	2 (anverso y reverso/front and back)
45.	AHV	AHV-4 1972-11-28 (12)/2	Boris Lurie	28-11-1972	2 (anverso y reverso/front and back)
46.	AHV	AHV-4 1972-12-21 (4)/2	Boris Lurie	21-12-1972	2 (anversos /fronts)
47.	AHV	AHV-4 1975-05-07 (2)/1	Boris Lurie	07-05-1975	2 (anverso y reverso/front and back)



No.	Archivo de procedencia/ Archive of origin	Referencia de su archivo / Signature from the archive	Autor/ Author	Fecha/Date	No. of files / pages
48.	AHV	AHV-4 1975-08-05 (1)/1	Boris Lurie	05-08-1975	2 (anverso y reverso/front and back)
49.	AHV	AHV-4 1975-11-23 (1)/1	Boris Lurie	23-11-1975	1 (anverso/front)
50.	AHV	AHV-4 1976-01-23 (1)/1	Boris Lurie	23-01-1976	2 (anverso y reverso/front and back)
51.	AHV	AHV-4 1976-02-19 (1)/1	Boris Lurie	19-02-1976	2 (anverso y reverso/front and back)
52.	AHV	AHV-4 1976-11-03 (1)/1	Boris Lurie	03-11-1976	1 (anverso/front)
53.	AHV	AHV-4 1977-01-13 (3)/1	Boris Lurie	13-01-1977	2 (anverso y reverso/front and back)
54.	AHV	AHV-4 1977-03-13 (2)/1	Boris Lurie	13-03-1977	2 (anverso y reverso/front and back)
55.	AHV	AHV-4 1977-04-17 (1)/1	Boris Lurie	17-04-1977	1 (anverso/front)
56.	AHV	AHV-4 1977-09-26 (1)/1	Boris Lurie	26-09-1977	2 (anverso y reverso/front and back)
57.	AHV	AHV-4 1979-01-10 (1)/1	Boris Lurie	10-01-1979	2 (anverso y reverso/front and back)
58.	AHV	AHV-4 1980-07-19 (1)/1	Boris Lurie	19-07-1980	1 (anverso/front)
59.	AHV	AHV-4 1984-11-01 (1)/2	Boris Lurie	01-11-1984	2 (anverso y sobre/front and envelope)
60.	AHV	AHV-4 1986-01-20 (1)/1	Boris Lurie	20-01-1986	1 (anverso/front)
61.	AHV	AHV-4 1988-05-17 (1)/2	Boris Lurie	17-05-1988	2 (anverso y sobre/front and envelope)
62.	AHV	AHV-4 1989-04-16 (2)/1	Boris Lurie	16-04-1989	1 (anverso/front)
63.	AHV	AHV-4 1989-05-20 (1)/1	Boris Lurie	20-05-1989	1 (anverso/front)
64.	AHV	AHV-4 1989-10-12 (2)/1	Boris Lurie	12-10-1989	1 (anverso/front)
65.	AHV	AHV-4 1989-12-10 (1)/1	Boris Lurie	10-12-1989	1 (anverso/front)
66.	AHV	AHV-4 1990-03-06 (1)/1	Boris Lurie	06-03-1990	1 (anverso/front)
67.	AHV	AHV-4 1990-04-23(2)/1	Boris Lurie	23-04-1990	1 (anverso/front)
68.	AHV	AHV-4 1990-06-05(1)/1	Boris Lurie	05-06-1990	2 (anverso y reverso/front and back)



No.	Archivo de procedencia/ Archive of origin	Referencia de su archivo / Signature from the archive	Autor/ Author	Fecha/Date	No. of files / pages
69.	AHV	AHV-4 1990-07-11(1)/1	Boris Lurie	11-07-1990	1 (anverso/front)
70.	AHV	AHV-4 1991-01-11(3)/1	Boris Lurie	11-01-1991	1 (anverso/front)
71.	AHV	AHV-4 1991-05-27(2)/1	Boris Lurie	27-05-1991	2 (anverso y reverso/front and back)
72.	AHV	AHV-4 1991-12-24(1)/1	Boris Lurie	24-12-1991	1 (anverso/front)
73.	AHV	AHV-4 1991-12-31(1)/1	Boris Lurie	31-12-1991	1 (anverso/front)
74.	AHV	AHV-4 1992-08-24(4)/1	Boris Lurie	24-08-1992	1 (anverso/front)
75.	AHV	AHV-4 1993-05-21(2)/1	Boris Lurie	21-05-1993	1 (anverso/front)
76.	AHV	AHV-4 1993-05-26(6)/3	Boris Lurie	26-05-1993	3 (anversos/fronts)
77.	AHV	AHV-4 1993-06-07(1)/1	Boris Lurie	07-06-1993	1 (anverso/front)
78.	AHV	AHV-4 1993-07-10(1)/1	Boris Lurie	10-07-1993	1 (anverso/front)
79.	AHV	AHV-4 1993-12-20(1)/1	Boris Lurie	20-12-1993	1 (anverso/front)
80.	AHV	AHV-4 1995-05-18(2)/2	Boris Lurie	18-05-1995	2 (anverso y copia de envío fax/front and fax copie)
81.	AHV	AHV-4 1995-06-27(1)/1	Boris Lurie	27-06-1995	1 (anverso/front)
82.	AHV	AHV-4 1996-07-01(1)/1	Boris Lurie	01-07-1996	1 (anverso/front)
83.	AHV	AHV-4 1996-09-16(2)/1	Boris Lurie	16-09-1996	1 (anverso/front)
84.	AHV	AHV-4 1997-02-19(1)/1	Boris Lurie	19-02-1997	1 (anverso/front)
85.	AHV	AHV-4 1997-02-24(1)/10	Boris Lurie	24-02-1997	10 (anversos/fronts)
86.	AHV	AHV-4 1997-03-22(2)/1	Boris Lurie	22-03-1997	1 (anverso/front)
87.	AHV	AHV-4 1997-03-30(1)/1	Boris Lurie	30-03-1997	1 (anverso/front)
88.	AHV	AHV-4 1998-01-13(3)/1	Boris Lurie	13-01-1998	1 (anverso/front)
89.	AHV	AHV-4 1998-03-21(1)/1	Boris Lurie	21-03-1998	1 (anverso/front)
90.	AHV	AHV-4 1998-09-22(1)/2	Boris Lurie	22-09-1998	2 (anverso y sobre/front and envelope)



RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Olivenza, Nogales y Valverde de Leganés en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
(2024060947)

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2023, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Olivenza, Nogales y Valverde de Leganés en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de marzo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS
AYUNTAMIENTOS DE OLIVENZA, VALVERDE DE LEGANES Y NOGALES EN
LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS
SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Mérida, 29 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2023.

Y de otra, D. Manuel José González Andrade, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivenza, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, D. Manuel Borrego Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valverde de Leganés, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, y Doña Eva Lozano Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nogales, cargo para el que ha sido elegida con fecha de 17 de junio de 2023; todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "015 Llanos de Olivenza".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.



Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia le corresponde, de acuerdo con el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Olivenza, Valverde de Leganes y Nogales, en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el



marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Salud y Servicios Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Olivenza, Valverde de Leganes y Nogales, un total de 6 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1.g).



Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Olivenza, Valverde de Leganes y Nogales, comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Olivenza, con NIF P0609500D, Valverde de Leganes, con NIF P0614300B, y Nogales, con NIF P0609200A (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Representación, coordinación y gestión.

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Olivenza (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor) como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la



Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollarán las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de doscientos veintiún mil quinientos veintiocho euros con ochenta y dos céntimos (221.528,82 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

La Junta de Extremadura a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de doscientos diecinueve mil trescientos trece euros con cincuenta y tres céntimos (219.313,53 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

El presente convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 para financiar las obligaciones derivadas del convenio en el ejercicio 2024.



Los Ayuntamientos aportaran a la financiación del presente convenio la cantidad total de dos mil doscientos quince euros con veintinueve céntimos (2.215,29 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el año 2024 y en la parte proporcional que figura en el anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100% de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el anexo II de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

1. El pago de la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación del convenio, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad 2024, se realizará al Ayuntamiento gestor en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Un primer 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio. A efectos de realizar este abono, se procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, una vez formalizado el convenio, a partir del inicio del plazo de vigencia del convenio previsto en la cláusula undécima para que se proceda a su ordenación y pago durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2024.
 - b) Un segundo abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.
 - c) Un tercer y último abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 4 de noviembre de 2024, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.



2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2029, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Salud y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Salud y Servicios Sociales hasta el 17 de febrero de 2025, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Salud y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento gestor procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.



El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Salud y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Séptima. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Salud y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
 - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo I en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
 - d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.



- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal del Ayuntamiento gestor de la que dependen estos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombradas por la persona titular que ostente la Alcaldía.

La secretaria de la comisión la ejercerá personal empleado público de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.



Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Novena. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, se deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

**Undécima. Plazo de vigencia del convenio.**

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2024, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.



b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Salud y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, todas las partes firman el presente convenio.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Valverde de Leganés,
MANUEL BORREGO RODRÍGUEZ

Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Olivenza,
MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE

Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Nogales,
EVA LOZANO HERNÁNDEZ

**ANEXO I**

PRESUPUESTO 2024

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"015 LLANOS DE OLIVENZA"

Número de Entidades Locales:	3	Población Integrada	16.637	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	6
-------------------------------------	---	----------------------------	--------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2024

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Presupuesto de Personal	218.288,82 €	216.105,93 €	2.182,89 €
Presupuesto de Funcionamiento	3.240,00 €	3.207,60 €	32,40 €
TOTAL	221.528,82 €	219.313,53 €	2.215,29 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
27.333,94 €	9.047,53 €	36.381,47 €

**ANEXO II**

APORTACIONES ENTIDADES LOCALES 2024

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"015 LLANOS DE OLIVENZA"

NÚM. ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN EL SSASB	ENTIDAD LOCAL	*NÚM. DE HABITANTES DE LA ENTIDAD LOCAL	**APORTACIÓN ECONÓMICA
3	Nogales	633	84,29 €
	Olivenza	11.832	1.575,48 €
	Valverde de Leganés	4.172	555,52 €
	TOTAL	16.637	2.215,29 €

* Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del convenio.

** Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rena y Villar de Rena en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2024060948)

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2023, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rena y Villar de Rena en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de marzo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS
AYUNTAMIENTOS DE PALAZUELO, PUEBLA DE ALCOLLARÍN, RENA Y
VILLAR DE RENA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y
ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE
ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Mérida, 29 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, Doña María José Benavides Méndez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Palazuelo, cargo para el que ha sido elegida con fecha de 27 de junio de 2023, D. Pablo Jesús Sánchez-Miranda Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Alcollarín, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 27 de junio de 2023, Doña Desiré Vázquez Becerra, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Rena, cargo para el que ha sido elegida con fecha de 17 de junio de 2023 y D. Nereo Manuel Ramírez Durán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villar de Rena cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "041 La Vega".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y



la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia le corresponde, de acuerdo con el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rena y Villar de Rena, en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Salud y Servicios Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rena y Villar De Rena, un total de 1 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico



español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1.g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rena y Villar De Rena, comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Palazuelo, con NIF P0618700I, Puebla de Alcollarín, con NIF P0619000C, Rena, con NIF P0611100I y Villar de Rena con NIF P0615600D, (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Representación, coordinación y gestión.

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Villar De Rena (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor) como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Salud y Servicios Sociales.



Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollarán las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de treinta y siete mil once euros con cuarenta y siete céntimos (37.011,47 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

La Junta de Extremadura a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de treinta y seis mil seiscientos cuarenta y un euros con treinta y seis céntimos (36.641,36 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.



El presente convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 para financiar las obligaciones derivadas del convenio en el ejercicio 2024.

Los Ayuntamientos aportaran a la financiación del presente convenio la cantidad total de Trescientos Setenta Euros con Once Céntimos (370,11 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el año 2024 y en la parte proporcional que figura en el anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100% de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el anexo II de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

1. El pago de la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación del convenio, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad 2024, se realizará al Ayuntamiento gestor en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Un primer 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio. A efectos de realizar este abono, se procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, una vez formalizado el convenio, a partir del inicio del plazo de vigencia del convenio previsto en la cláusula undécima para que se proceda a su ordenación y pago durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2024.
 - b) Un segundo abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.
 - c) Un tercer y último abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de



gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 4 de noviembre de 2024, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2029, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Salud y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Salud y Servicios Sociales hasta el 17 de febrero de 2025, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Salud y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.



Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento gestor procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Salud y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Séptima. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Salud y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.



- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo I en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal del Ayuntamiento gestor de la que dependen estos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de



la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombradas por la persona titular que ostente la Alcaldía.

La secretaria de la comisión la ejercerá personal empleado público de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Novena. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, se deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Salud y Servicios So-



ciales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.



2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2024, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Salud y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes ago-



tando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, todas las partes firman el presente convenio.

Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

La Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Palazuelo,
MARÍA JOSÉ BENAVIDES MÉNDEZ

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Puebla de Alcollarín,
PABLO JESÚS SÁNCHEZ-MIRANDA
MORALES

La Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Rena,
DESIRÉ VÁZQUEZ BECERRA

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Villar de Rena,
NEREO MANUEL RAMÍREZ DURÁN

**ANEXO I**

PRESUPUESTO 2024

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"041 LA VEGA"

Número de Entidades Locales:	4	Población Integrada	1.942	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	1
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2024

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Presupuesto de Personal	36.381,47 €	36.017,66 €	363,81 €
Presupuesto de Funcionamiento	630,00 €	623,70 €	6,30 €
TOTAL	37.011,47 €	36.641,36 €	370,11 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
27.333,94 €	9.047,53 €	36.381,47 €

**ANEXO II**

APORTACIONES ENTIDADES LOCALES 2024

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"041 LA VEGA"

NÚM. ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN EL SSASB	ENTIDAD LOCAL	*NÚM. DE HABITANTES DE LA ENTIDAD LOCAL	**APORTACIÓN ECONÓMICA
4	Rena	610	116,25 €
	Villar de Rena	476	90,72 €
	Palazuelo	486	92,62 €
	Puebla de Alcollarín	370	70,52 €
	TOTAL	1.942	370,11 €

* Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del convenio.

** Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Arroyo de San Serván, Esparragalejo y La Garrovilla en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
(2024060949)

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2023, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Arroyo de San Serván, Esparragalejo y La Garrovilla en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de marzo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS
AYUNTAMIENTOS DE ARROYO DE SAN SERVÁN, ESPARRAGALEJO Y LA
GARROVILLA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y
ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE
ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Mérida, 29 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2023.

Y de otra, D. Eugenio Moreno Izaguirre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, D. Francisco J. Pajuelo Sánchez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Esparragalejo, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, y Doña. Cristina Romero Salgado, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Garrovilla, cargo para el que ha sido elegida con fecha de 17 de junio de 2023; todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "048 Comarca Sur de Merida I".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de



servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia le corresponde, de acuerdo con el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Arroyo de San Serván, Esparragalejo y La Garrovilla, en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9



de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Salud y Servicios Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Arroyo De San Serván, Esparragalejo y La Garrovilla, un total de 3 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de



26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1.g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Arroyo de San Serván, Esparragalejo y La Garrovilla, comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Arroyo de San Serván, con NIF P0601200I, Esparragalejo, con NIF P0604600G, y La Garrovilla, con NIF P0605800B (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Representación, coordinación y gestión.

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Arroyo De San Servan (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor) como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Salud y Servicios Sociales.



Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollarán las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de ciento diez mil setecientos sesenta y cuatro euros con cuarenta y un céntimos (110.764,41 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

L a Junta de Extremadura a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento nueve mil seiscientos cincuenta y seis euros con setenta y siete céntimos (109.656,77 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.



El presente convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 para financiar las obligaciones derivadas del convenio en el ejercicio 2024.

Los Ayuntamientos aportaran a la financiación del presente convenio la cantidad total de Mil Ciento Siete Euros con Sesenta y Cuatro Céntimos (1.107,64 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el año 2024 y en la parte proporcional que figura en el anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100% de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el anexo II de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

1. El pago de la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación del convenio, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad 2024, se realizará al Ayuntamiento gestor en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Un primer 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio. A efectos de realizar este abono, se procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, una vez formalizado el convenio, a partir del inicio del plazo de vigencia del convenio previsto en la cláusula undécima para que se proceda a su ordenación y pago durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2024.
 - b) Un segundo abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.
 - c) Un tercer y último abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de



gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 4 de noviembre de 2024, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2029, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Salud y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Salud y Servicios Sociales hasta el 17 de febrero de 2025, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Salud y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.



Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento gestor procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Salud y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Séptima. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Salud y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.



- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo I en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal del Ayuntamiento gestor de la que dependen estos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de



la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombradas por la persona titular que ostente la Alcaldía.

La secretaria de la comisión la ejercerá personal empleado público de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Novena. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, se deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Salud y Servicios So-



ciales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.



2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2024, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Salud y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes ago-



tando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, todas las partes firman el presente convenio.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Esparragalejo,
FRANCISCO J. PAJUELO SÁNCHEZ

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Arroyo de San Serván,
EUGENIO MORENO IZAGUIRRE

La Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de La Garrovilla,
CRISTINA ROMERO SALGADO

**ANEXO I**

PRESUPUESTO 2024

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"048 COMARCA SUR DE MÉRIDA I"

Número de Entidades Locales:	3	Población Integrada	7.851	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2024

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Presupuesto de Personal	109.144,41 €	108.052,97 €	1.091,44 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.620,00 €	1.603,80 €	16,20 €
TOTAL	110.764,41 €	109.656,77 €	1.107,64 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
27.333,94 €	9.047,53 €	36.381,47 €

**ANEXO II**

APORTACIONES ENTIDADES LOCALES 2024

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"048 COMARCA SUR DE MÉRIDA I"

NÚM. ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN EL SSASB	ENTIDAD LOCAL	*NÚM. DE HABITANTES DE LA ENTIDAD LOCAL	**APORTACIÓN ECONÓMICA
3	Arroyo de San Serván	4.054	571,95 €
	Esparragalejo	1.480	208,80 €
	Garrovilla, La	2.317	326,89 €
TOTAL		7.851	1.107,64 €

* Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del convenio.

** Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Extremeña de Congelados y Helados, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Elaboración de Productos Alimenticios y de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES de Castuera. (2024060950)

Habiéndose firmado el día 4 de marzo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Extremeña de Congelados y Helados, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Elaboración de Productos Alimenticios y de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES de Castuera, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de marzo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXTREMEÑA DE CONGELADOS Y HELADOS, SL, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES DE CASTUERA

Mérida, 4 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Extremeña de Congelados y Helados, SL, con CIF ***1355** y domicilio en Polígono Industrial la Charca. C/ Fuentecita, 12, código postal 06640 Talarrubias, Badajoz, con teléfono de contacto *****, correo electrónico ***** y Don Gabriel Burgueño de las Heras, como representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 5 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Elaboración de productos alimenticios (INA2-1) y de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Extremeña de Congelados y Helados, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES de Castuera, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.



Octava. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Novena. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Décima. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Undécima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Elaboración de productos alimenticios (INA2-1) y de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.



- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Decimotercera. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimocuarta. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.



- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimoquinta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimosexta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimoséptima. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimooctava. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimonovena. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Vigésima. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésimo primera. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Vigésimo segunda. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Extremeña de Congelados y Helados, SL,
D. GABRIEL BURGUEÑO DE LAS HERAS



RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Centrowagen, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio de Carrocería y de Electromecánica de Vehículos Automóviles y de Grado Superior de Automoción del IES San José de Villanueva de la Serena. (2024060951)

Habiéndose firmado el día 29 de febrero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Centrowagen, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio de Carrocería y de Electromecánica de Vehículos Automóviles y de Grado Superior de Automoción del IES San José de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de marzo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y CENTROWAGEN, SL, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE CARROCERÍA Y DE ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y DE GRADO SUPERIOR DE AUTOMOCIÓN DEL IES SAN JOSÉ DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Mérida, 29 de febrero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Centrowagen, SL, con CIF ***1031** y domicilio en avda. de Las Vegas Altas, n.º 99, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto *****, correo electrónico ***** y Don Fernando Menaya Nieto-Aliseda, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 8 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio de Carrocería y de Electromecánica de Vehículos Automóviles y de Grado Superior de Automoción (TMV2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Centrowagen, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San José de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio de Carrocería y de Electromecánica de Vehículos Automóviles y de Grado Superior de Automoción (TMV2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de
Centrowagen, SL,
D. FERNANDO MENAYA NIETO-ALISEDA



RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Talleres Ducan Carrocerías, SA, para el ciclo formativo de Grado Medio en Carrocerías del IES El Pomar de Jerez de los Caballeros. (2024060952)

Habiéndose firmado el día 20 de febrero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Talleres Ducan Carrocerías, SA, para el ciclo formativo de Grado Medio en Carrocerías del IES El Pomar de Jerez de los Caballeros, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de marzo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y TALLERES DUCAN CARROCERÍAS, SAU, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN CARROCERÍA DEL IES EL POMAR DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

Mérida, 20 de febrero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Talleres Ducan Carrocerías, SAU, con CIF ***2466** y domicilio en avenida de Portugal, 135, código postal 06380 Jerez de los Caballeros, Badajoz, con teléfono de contacto *****, correo electrónico ***** y Don Raúl Durán Compañón, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Carrocería (TMV2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Talleres Ducan Carrocerías, SAU.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES El Pomar de Jerez de los Caballeros, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Carrocería (TMV2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Talleres Ducan Carrocerías, SAU,
D. RAÚL DURÁN COMPAÑÓN



RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Energías Plasencia, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Energías Renovables del IES Zurbarán de Navalmoral de la Mata. (2024060953)

Habiéndose firmado el día 20 de febrero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Energías Plasencia, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Energías Renovables del IES Zurbarán de Navalmoral de la Mata, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de marzo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENERGÍAS PLASENCIA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ENERGÍAS RENOVABLES DEL IES ZURBARÁN DE NAVALMORAL DE LA MATA

Mérida, 20 de febrero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Energías Plasencia, SL, con CIF ***4007** y domicilio en crta. de Trujillo n.º 1 1ª Planta, código postal 10600 Plasencia, Cáceres, con teléfono de contacto *****, correo electrónico ***** y Don Claudio García Ramos, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Energías renovables (ENA3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Energías Plasencia, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Zurbarán de Navalморal de la Mata, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Energías renovables (ENA3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional,
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de
Energías Plasencia, SL,
D. CLAUDIO GARCÍA RAMOS

• • •





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 15 de marzo de 2024 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. (2024050040)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través de las cuales las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

De acuerdo con ello, y teniendo en cuenta que, con el comienzo de cada curso escolar es necesario ajustar, tanto en su número como en su localización geográfica, los efectivos disponibles del personal perteneciente a las categorías profesionales de ATE-Cuidador/a y de Intérprete de Lenguaje de Signos, mediante la presente orden se procede a ajustar las variaciones experimentadas en los distintos centros educativos de Extremadura, para el presente curso escolar 2023-2024.

De este modo, se procede a la creación de 45 puestos de ATE/Cuidador/a y de 3 puestos de Intérprete de Lenguaje de Signos, una vez aplicado el Acuerdo de 13 de agosto de 2015 de la Comisión Negociadora para el personal laboral temporal por el que se regula el orden de llamamiento para puestos de centros educativos en las dos categorías afectadas, como consecuencia de las nuevas demandas, por parte del alumnado, en zonas en las que no se disponía de plazas asignables.



Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la mesa correspondiente de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, según figura en el anexo para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario



Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 15 de marzo de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ANEXO

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4296510		CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.										Méritos	Observaciones	
Centro Directivo.....: 4297310		SECRETARIA GENERAL												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P G N C				Requisitos				
						R	R	R	V	T	Titulación	Otros		
		Categoría / Especialidad												
4212910	43547610 A.T.E.-CUIDADORIA	ZONA 1 BADAJOZ- OLIV. CENTROS EDUCATIVOS	80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORIA					THM
4212910	43547710 A.T.E.-CUIDADORIA	ZONA 1 BADAJOZ- OLIV. CENTROS EDUCATIVOS	80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORIA					THM
4212910	43547810 A.T.E.-CUIDADORIA	ZONA 1 BADAJOZ- OLIV. CENTROS EDUCATIVOS	80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORIA					THM
4212910	43547910 A.T.E.-CUIDADORIA	ZONA 1 BADAJOZ- OLIV. CENTROS EDUCATIVOS	80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORIA					THM
4212910	43548010 A.T.E.-CUIDADORIA	ZONA 1 BADAJOZ- OLIV. CENTROS EDUCATIVOS	80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORIA					THM
4212910	43548210 A.T.E.-CUIDADORIA	ZONA 1 BADAJOZ- OLIV. CENTROS EDUCATIVOS	80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORIA					THM
4212910	43552210 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS	80%	80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS					THM
4212910	43548310 A.T.E.-CUIDADORIA	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS	80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORIA					THM
4212910	43548410 A.T.E.-CUIDADORIA	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS	80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORIA					THM
4212910	43548510 A.T.E.-CUIDADORIA	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS	80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORIA					THM



Consejería.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SECRETARIA GENERAL													
Centro Directivo.....: 4297310 Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Espec./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R I A T	C N V T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones	
									Titulación	Otros			
4212910	4350510 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS			80%			C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA				THM	
4212910	4350610 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS			80%			C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA				THM	
4212910	43551070 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%			C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA				THM	
4212910	43551110 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%			C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA				THM	
4212910	43551210 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%			C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA				THM	
4212910	43551310 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%			C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA				THM	
4212910	43551410 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%			C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA				THM	
4212910	43551510 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%			C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA				THM	
4212910	43551610 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%			C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA				THM	
4212910	43550710 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA CENTROS EDUCATIVOS			80%			C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA				THM	
4212910	43551710 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 15 VALALCANTAR CENTROS EDUCATIVOS			80%			C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA				THM	



Consejería.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. Centro Directivo.....: 4297310 SECRETARIA GENERAL														Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral			
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Espec./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P G N C R R I A V T	Requisitos		Méritos	Observaciones							
							Titulación	Otros									
4212910 43548110	A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 3 MERIDA- MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C IV 16	2746	A.T.E.-CUIDADORA		THM							
4212910 43548210	A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 3 MERIDA- MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C IV 16	2746	A.T.E.-CUIDADORA		THM							
4212910 43548310	A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 3 MERIDA- MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C IV 16	2746	A.T.E.-CUIDADORA		THM							
4212910 43548410	A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 3 MERIDA- MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C IV 16	2746	A.T.E.-CUIDADORA		THM							
4212910 43548510	A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C IV 16	2746	A.T.E.-CUIDADORA		THM							
4212910 43548610	A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C IV 16	2746	A.T.E.-CUIDADORA		THM							
4212910 43548710	A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C IV 16	2746	A.T.E.-CUIDADORA		THM							
4212910 43548810	A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C IV 16	2746	A.T.E.-CUIDADORA		THM							
4212910 43548910	A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 6 LLERENA CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C IV 16	2746	A.T.E.-CUIDADORA		THM							
4212910 43552110	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 7 F.SIERR- J.CAB CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C III 18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS		THM							



Consejería.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SECRETARIA GENERAL													
Centro Directivo....: 4297310													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	C A	Requisitos		Observaciones
											Titulación	Otros	
4212910	43549010 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 8 HERRERA DUQUE CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA			THM
4212910	43549110 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 9 CASTUERA CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA			THM
4212910	43552310 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS			THM
4212910	43550810 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA			THM
4212910	43551910 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA			THM
4212910	43552010 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA			THM



RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2024, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 137/2024, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 378/2023.
(2024060992)

Ha recaído sentencia n.º 137, de 6 de marzo de 2024, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 378 de 2023, promovido por el Letrado de la Comunidad, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, siendo parte demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado y siendo parte code mandada D.ª Margarita Sánchez Fernández, representada por la Procuradora D.ª Ana Rayón Castilla, contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 27 de abril de 2023, que estima la reclamación interpuesta contra la Resolución desestimatoria del recurso de reposición de 8 de junio de 2021, que confirma la providencia de apremio emitida para el cobro de 32.698,57 euros objeto de la liquidación n.º 551, girada por el Impuesto de Sucesiones devengado por la muerte de D.ª Isidora Fernández Macías.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el ejercicio de determinadas competencias (DOE n.º 156, de 14 de agosto),

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 137/2024, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 378/2023, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado de la Junta de Extremadura, en representación y defensa de la misma, contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 27 de abril de 2023, que estima la reclamación interpuesta contra la Resolución desestimatoria del recurso de reposición de 8 de junio de 2021, que confirma la providencia de apremio emitida para el cobro de 32.698,57 euros objeto de la liquidación n.º 551, girada por el Impuesto de Sucesiones devengado por la muerte de D.ª Isidora Fernández Macías, que se confirma por ser ajustada al Ordenamiento Jurídico, y todo ello con expresa condena en cuanto a las costas a la actora”.

Mérida, 11 de marzo de 2024.

La Directora General de Tributos,
FÁTIMA PABLOS MATEOS

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de transformación a regadío de 13,90 hectáreas de olivar, en el término municipal de Mérida, cuyo promotor es Ventura Martínez Preciado. Expte.: IA21/1789. (2024060993)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de transformación a regadío de 13,90 hectáreas de olivar, mediante captación de aguas subterráneas y sistema de riego por goteo, ubicado en el paraje "Quicio" del término municipal de Mérida, es encuadrable en grupo 1 "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe d) "Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura" punto 2.º Proyectos de transformación a regadío o avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha, no incluidos en el anexo IV" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Ventura Martínez Preciado.

La autorización administrativa para la concesión de aguas subterráneas para riego corresponde a Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Conse-



jería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto la transformación a regadío de 13,90 hectáreas de olivar, mediante captación de aguas subterráneas en un pozo y sistema de riego por goteo. Según consulta a ortofotos, los olivos se encuentran plantados, al menos, desde el año 1998. Según la documentación aportada por el promotor, la transformación a regadío del olivar se encuentra ejecutada desde el año 2012, por lo que se trata de una legalización.

La plantación de olivar presenta un marco de plantación de 5 x 10 m.

El proyecto se localiza en el paraje "Quicio", en las parcelas 46 y 47 del polígono 55 del término municipal de Mérida, contando con una superficie de riego de 13,90 hectáreas.

A la localización del proyecto se accede desde el km 2 del camino que une Torremejía con Arroyo de San Serván.

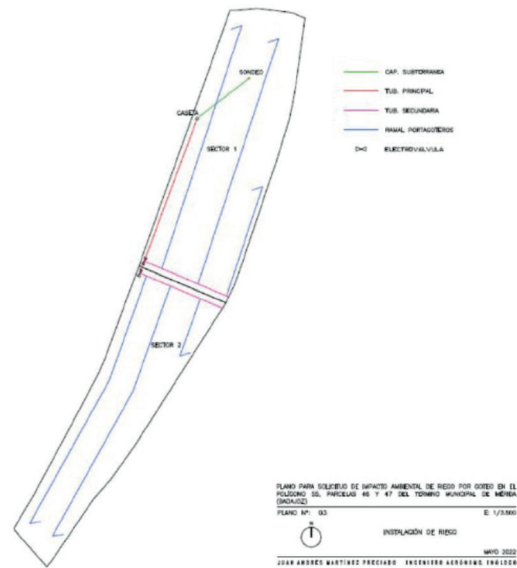
El pozo desde el que se captará el agua para riego se localiza en la parcela 47, en las coordenadas ETRS89 Huso 29 X: 726.468 Y: 4.300.061. Desde este pozo, el agua se deriva a la caseta de riego existente de 12 m² de superficie, donde se encuentra el cabezal de riego con filtros y el sistema de fertirrigación. Desde la caseta de riego partirán las tuberías principales enterradas en zanjas a los diferentes sectores de riego. Por último, las tuberías portagoteros presentan un caudal de 2,2 l/h y gotero.

La superficie a regar, se divide en 2 sectores de riego. El periodo a regar es de mayo a septiembre, ambos inclusive, con un volumen anual de agua para riego de 9.094,77 m³.

Con el proyecto se pretende mejorar la productividad de la finca.

Según la documentación obrante en el expediente, el promotor tiene en tramitación expediente de concesión de aguas subterráneas para riego en Confederación Hidrográfica del Guadiana con número de expediente 1455/2011.

La energía eléctrica para el sistema de riego se suministra mediante generador eléctrico de gasóleo.



Fuente. Documento ambiental.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 19 de abril de 2021 tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Oficio remitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que solicita a la Dirección General de Sostenibilidad que manifieste lo que estime oportuno, en materias de su competencia, respecto a la concesión de aguas subterráneas con destino al riego de 13,09 hectáreas de olivar en el término municipal de Mérida, cuyo promotor es Ventura Martínez Preciado. La documentación recibida inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado la misma como correcta, en cuanto a contenido, tras haber dado cumplimiento el promotor a los requerimientos de subsanación formulados por la Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 24 de marzo de 2022 y 10 de febrero de 2023, habiéndose recibido la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 8 de mayo de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Consortio de la Ciudad Monumental de Mérida	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Regadíos. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas de Extremadura	-
ADENEX	-
Greenpeace	-
AMUS	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ayuntamiento de Mérida	-
Coordinación UTV-7	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

El Servicio de Urbanismo de la extinta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que, en el término municipal de Mérida se encuentra actualmente vigente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana y el Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico-Arqueológico de Mérida aprobado definitivamente por Orden de 19 de julio de 2000 publicada en el DOE n.º 106 de 12 de septiembre de 2000. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Mérida realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.



El Servicio de Ordenación del Territorio de la extinta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva. Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019. Si bien, actualmente se halla en redacción, por resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Política Agraria y Territorio, de 15 de febrero de 2023, el Plan Territorial de Mérida y municipios de su entorno, el cual deberá adaptarse a las disposiciones de la Ley 11/2018 según establece su disposición transitoria primera, ámbito territorial en el que se incluyen el término municipal de Mérida y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

El Servicio de Regadíos de la extinta Secretaría General de Población y Desarrollo Rural emite informe en el que comunica que, la transformación objeto de la concesión no está condicionada ni afecta a ninguna actuación oficial en materia de regadíos. También comunica que, se estima viable la concesión de aguas públicas subterráneas para el uso y características planteadas en el proyecto.

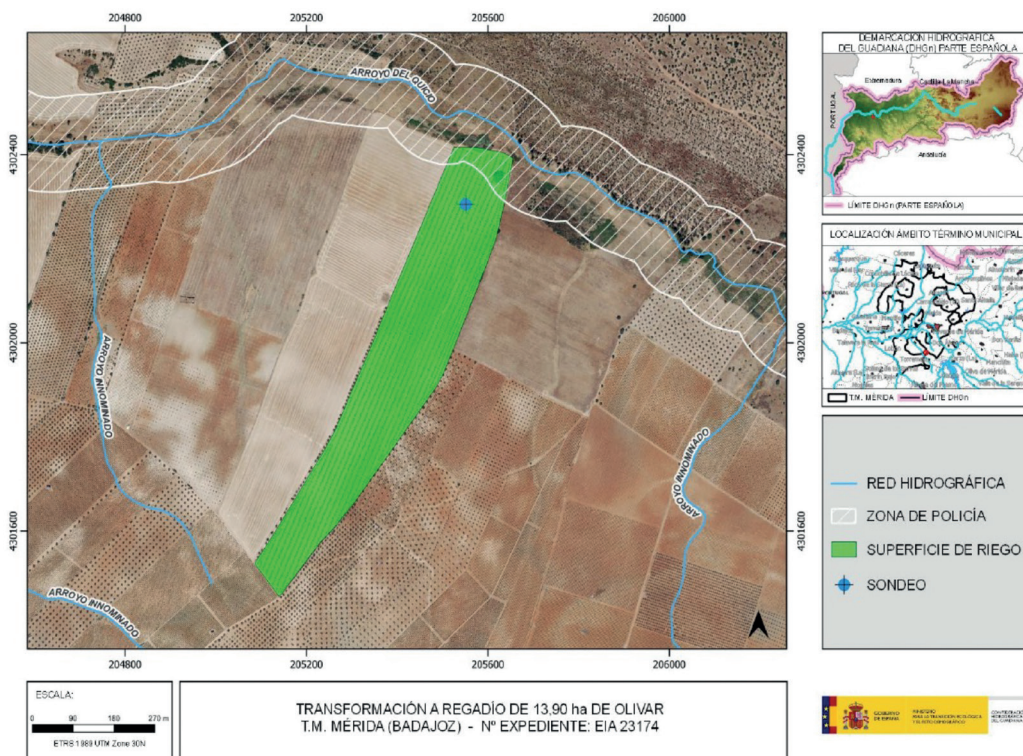
El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe a los efectos de Informe de Afección a Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura e Informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres,

con referencia (CN23/3026), en el que informa que la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. También comunica que en la localización del proyecto no tiene constancia de la existencia de valores ambientales que estén reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio de Natural y de la Biodiversidad.

En el análisis que realiza comunica que, no hay datos de presencia de especies protegidas en el entorno. Por tanto, no se espera que la concesión de aguas suponga una afección significativa. Posteriormente informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan una serie de medidas, las cuales han sido incorporadas al presente informe.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe de afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, así como también relativo a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas.

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía. Parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del arroyo del Quicio, el cual constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA). Cualquier actuación que se realice en el DPH precisará de autorización administrativa previa del Organismo de cuenca, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.



Fuente. Informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana.



Consumo de agua. Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 9.094,77 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de un pozo de sondeo ubicado en la parcela 47 del polígono 55 del término municipal de Mérida. Según los datos obrantes en ese Organismo de cuenca, el promotor solicitó, con fecha 10 de marzo de 2011, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con número de expediente 1455/2011, para riego de 13,9 hectáreas de cultivo leñoso (olivar) en las parcelas 46 y 47 del polígono 55 del término municipal de Mérida, a partir de una captación de aguas subterráneas ubicada en la parcela 47 del citado polígono y término municipal. El volumen en tramitación es de 9.094,77 m³/año.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del Dominio Público Hidráulico (DPH), de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado de las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

Vertidos al Dominio Público Hidráulico (DPH). La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas. La Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de ese Organismo de cuenca, con fecha 28 de noviembre de 2012, informó lo siguientes:

[...] "la solicitud se considera compatible con Plan Hidrológico".

Con fechas 30 de septiembre de 2016 y 21 de marzo de 2023 la citada OPH se ratificó en el informe anterior.

Por tanto, de acuerdo a lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, se informa que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión (expediente 1455/2011).

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que transcribe el informe recibido desde el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida y



en el que comunica que, la actividad proyectada podría afectar al yacimiento arqueológico de Mérida. El proyecto se sitúa dentro del yacimiento arqueológico de Mérida, que ocupa todo el término municipal de esta ciudad. El proyecto se localiza en la Zona V – Protección General del citado yacimiento, nivel asignado a aquellas áreas que no tienen destino urbano y que por tanto forman parte del Suelo no Urbanizable del Plan General en las que existe la posibilidad de aparición de elementos aislados de carácter arqueológico. La zona de intervención se encuentra próxima a un elemento arqueológico catalogado, denominado Dehesa Palacín e identificado como villa de época romana. En cuanto a las medidas aplicables de conformidad con el PGOU – Plan Especial de Mérida (DOE – Suplemento E al n.º 106, de 12/09/2000) comunica que el proyecto deberá ser aprobado por ese Consorcio en el marco de la tramitación de la licencia municipal, como entidad competente en materia de patrimonio cultural en el término municipal de Mérida, por delegación de la Junta de Extremadura, con carácter previo a la aprobación de aquella licencia, conforme a lo establecido en el artículo 9.39 del indiciado Plan Especial. También comunica que, con carácter previo a la ejecución del proyecto, y una vez emitido el correspondiente dictamen al proyecto, se deberá realizar una prospección arqueológica de superficie en el trazado y zona de afección. A la vista del resultado de la prospección, se emitirá dictamen por ese Consorcio sobre la necesidad de sondeos en zonas positivas o de seguimiento arqueológico en caso de resultado negativo.

La intervención indicada en el apartado anterior deberá ser realizada por el promotor a través de equipo de arqueología contratado al efecto, previa autorización por ese Consorcio de los respectivos proyectos de arqueología.

En resumen, se emite informe favorable condicionado a la autorización previa del proyecto y realización de la intervención arqueológica indicada.

La coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 7 emite informe en el que describe el medio y expone los valores naturales presentes en la zona de actuación.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3.1 Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El proyecto consiste en la transformación a regadío de 13,90 hectáreas de olivar. Las 13,90 hectáreas de olivar están plantadas y se riegan, por lo que se trata de una legalización. El cultivo presenta un marco de plantación de 5 x 10 m.

El agua para riego provendrá de un pozo de sondeo localizado en la parcela 47 del polígono 55 del término municipal de Mérida, en las coordenadas ETRS89 Huso 29 X: 726.468 Y: 4.300.061. También se cuenta con una caseta de riego de 12 m² de superficie en cuyo interior se encuentra el cabezal de riego. La red de tuberías estará formada por tuberías primarias y secundarias enterradas en zanja y tuberías portagoteros de caudal 2,2 l/h y gotero.

- b) La acumulación con otros proyectos. En las inmediaciones del proyecto se localizan explotaciones agrícolas dedicadas al cultivo del viñedo y olivar. Se trata pues de una zona en la que se realizan actividades agrícolas. Teniendo en cuenta que en las parcelas de actuación se ha estado desarrollando una actividad agrícola, no se prevén efectos acumulativos sobre el medio ambiente con otros proyectos en parcelas colindantes.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado en el proyecto corresponde, en este caso, al consumo de agua para el cultivo, ascendiendo a 9.094,77 m³ anuales.
- d) La generación de residuos. En la fase de funcionamiento se generan residuos consistentes en envases de productos agroquímicos (fertilizantes y fitosanitarios) y residuos plásticos y metálicos procedentes del mantenimiento de la red de riego (tuberías, gomas, etc.).
- e) Contaminación y otros inconvenientes. En cuanto a los riesgos de contaminación por la ejecución del proyecto, se podría dar contaminación del medio por una incorrecta gestión de los productos agroquímicos durante la fase de funcionamiento del mismo.
- f) Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes. La promotora del proyecto realiza un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves o catástrofes.

3.2 Ubicación del proyecto.

3.2.1 Descripción del lugar.

El proyecto se localiza en el paraje "Quicio", en las parcelas 46 y 47 del polígono 55 del término municipal de Mérida, al Sur de la Sierra de San Serván. A la localización del

proyecto se accede desde el km 2 del camino que une Torremejía con Arroyo de San Serván.

En el entorno de la localización del proyecto, predominan las parcelas dedicadas al cultivo de viñedo y olivar.

En cuanto a espacios protegidos, se localiza fuera de la Red Natura 2000 y no hay presencia de hábitats naturales inventariados en las parcelas objeto del proyecto. El espacio de la Red Natura 2000 más próximo es la ZEPA "Sierras Centrales y Embalse de Alange", localizado a unos 400 m al Norte de la zona de actuación.

En cuanto a la orografía, las parcelas presentan pendientes medias del 2 %.

En relación a los cauces, el arroyo del Quicio se localiza en la linde Norte de la parcela 47, por lo que parte del proyecto se localiza en la zona de policía del citado cauce. Además, el proyecto se localiza sobre la Masa de Agua Subterránea (MASb) Tierra de Barros.

Las parcelas objeto del proyecto se localizan en zona periférica para el uso sostenible de productos fitosanitarios y en zona vulnerable a la contaminación por nitratos de origen agrario.

En cuanto a Patrimonio Arqueológico conocido, en las proximidades de la localización del proyecto se tiene constancia de la existencia de yacimientos arqueológicos.

En cuanto a vías pecuarias, ninguna discurre en las proximidades del proyecto.

3.2.2 Alternativas.

En el documento ambiental se ha realizado un análisis de tres alternativas al proyecto planteado.

Alternativa 0. Esta alternativa sería no realizar el proyecto, sin que se hubiera realizado la transformación a regadío, es decir volver al régimen de secano anterior a la ejecución del proyecto.

Alternativa 1. Consiste en un cambio a cultivos arbolados de secano.

Alternativa 2. Consiste en la implantación de olivar en regadío.

Tras realizar un análisis de las tres alternativas en base a criterios ambientales, técnicos y económicos, la promotora del proyecto, descarta las dos primeras alternativas, exponiendo que el proyecto planteado resulta lo más idóneo.

3.3 Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas. El espacio de la Red Natura 2000 más próximo se sitúa a unos 400 m al Norte de la localización del proyecto, correspondiendo a la ZEPA "Sierras Centrales y Embalse de Alange". Por lo que no se prevé que el proyecto pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.
- Sistema hidrológico y calidad de las aguas. Como ya se ha indicado anteriormente, el proyecto no se localiza en zona de policía del cauce arroyo del Quicio.

Al tratarse de una transformación a regadío, existe una afección sobre el agua, en este caso subterránea, sobre la Masa de Agua Subterránea (MASb) Tierra de Barros, la cual con anterioridad a la ejecución del proyecto no existía.

Según el informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana, la Oficina de Planificación Hidrológica del citado Organismo informa que la solicitud se considera compatible con el Plan Hidrológico, por tanto, existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión del expediente 1455/2011.

El proyecto incidirá en la fase de explotación sobre varios aspectos ambientales por la práctica del riego y de los cultivos, esta incidencia se producirá sobre la cantidad y la calidad del agua derivados de la aplicación del riego, fertilizantes y fitosanitarios. En este sentido, en lo referente a la explotación agraria, se deberán controlar los posibles impactos ambientales generados principalmente como consecuencia de la utilización de productos agroquímicos, además del cumplimiento de la normativa de aplicación referente al mismo. En este sentido, al objeto de impedir una posible afección por la incorporación de los retornos de riego a acuíferos o cauces, y localizarse el proyecto en zona vulnerable a la contaminación por nitratos de origen agrario, se deberá cumplir lo establecido en las Buenas Prácticas Agrarias, e igualmente se deberá cumplir lo establecido en el Programa de Actuación, aprobado por la Junta de Extremadura en cumplimiento de la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias y su trasposición a la legislación española en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. Además, como el proyecto también se localiza en zona periférica para el Uso Sostenible de Productos Fitosanitarios, se estará a lo establecido



en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos.

En referencia a la evaluación de repercusiones a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas por el proyecto, se deberá dar debido cumplimiento a lo establecido en las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca.

Teniendo en cuenta todo lo indicado y con la aplicación de las correspondientes medidas se prevé que los impactos ambientales que pudieran generarse sobre el sistema hidrológico y la calidad de las aguas no serían significativos.

- Suelos. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a que la zona de actuación no presenta pendientes elevadas. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos, se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. Tanto el aporte de nutrientes, mediante la aportación de fertilizantes, y fitosanitarios a los cultivos, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como los manuales para el cumplimiento de la condicionalidad establecido por la Política Agraria Comunitaria, se prevé que no se produzca un impacto significativo. En este sentido, se recomienda utilizar técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como para evitar la erosión y pérdida de suelo, procurando el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre los cultivos antes de que el suelo sea labrado, supongan un recurso para algunas especies fitófagas y depredadoras de plagas del cultivo.
- Fauna. Aunque las parcelas donde se localiza el proyecto y las que se encuentran próximas a éstas pudieran ser zona de campeo y alimentación de especies con figura de protección, no se prevé que la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad cause una afección significativa sobre estas especies.



- Vegetación. Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una significativa afección directa o indirecta sobre la vegetación natural.
- Paisaje. El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de una zona de carácter agrícola y la actividad a desarrollar.
- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica. Los posibles impactos que se generarán durante la fase de ejecución del proyecto en cuanto a la calidad del aire, generación de ruidos y contaminación lumínica, desaparecerán una vez concluyan estos trabajos. En la fase de funcionamiento se prevé que estos impactos no afectarán de forma significativa.
- Patrimonio arqueológico y dominio público. Dada la existencia de elementos de naturaleza arqueológica en las proximidades de la zona afectada por el proyecto, al objeto de protección del patrimonio arqueológico no detectado, será de aplicación el PGOU - Plan Especial de Mérida según lo recogido en el informe del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida.
- Consumo de recursos y cambio climático. Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación de un cultivo agrícola leñoso, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero. En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua. Al tratarse de una detracción de agua subterránea, la disponibilidad de este recurso será menor, con lo que se verá afectada su disponibilidad, pero con la implantación de medidas, y partiendo del principio de no abuso y con el sistema de riego diseñado, las afecciones se minimizan y no se prevé que se compromete la viabilidad futura del mismo.
- Medio socioeconómico. El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Efectivamente, una hectárea promedio de secano emplea sólo 0,037 unidades de trabajo agrario (UTA, equivalente al trabajo generado por una persona en un año), mientras que una hectárea de regadío necesita 0,141 UTA. Por tanto, se contribuirá a asentar la población e incrementar la renta media. Cabe destacar que el regadío no solo supone una renta más alta para los agricultores, sino también que esta sea más segura, tanto por la mayor diversificación de producciones que permite, como por la reducción de los riesgos climáticos derivados de la variabilidad de las producciones.
- Sinergias y efectos acumulativos. Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo. Se considera

que el principal efecto acumulativo se produce sobre el factor agua. En este sentido, ya se ha indicado que el riego que aquí se informa ya cuenta con informe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se indica que la solicitud de concesión de aguas superficiales para riego, es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca.

- Vulnerabilidad del proyecto. La promotora incluye el apartado "Vulnerabilidad ante riesgos de accidentes graves y catastróficos" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En él realiza un análisis de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, concluyendo que la vulnerabilidad del proyecto es muy baja, tanto por probabilidad de que ocurran como por la baja entidad del proyecto que se plantea.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Se adoptarán las normas establecidas en el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de Extremadura (Plan INFO-



EX) y en las correspondientes órdenes anuales por las que se establecen las épocas de peligro de incendios forestales.

- No se afectará a los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.). Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.
- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por la misma, se notificará tal circunstancia al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y/o a la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 7, que darán las indicaciones oportunas.

b. Medidas en la fase de adaptación.

- Se evitarán posibles impactos paisajísticos provocados por depósitos (altura, color, etc.) o caseta de riego, recomendándose el uso de materiales acordes con el entorno, y evitando el uso de materiales reflectantes, colores vivos o brillantes en la cubierta o paramentos exteriores.
- El generador eléctrico de gasóleo se instalará en el interior de un cubeto de retención impermeabilizado, al objeto de recoger posibles fugas accidentales de combustible y/o lubricante.
- Al finalizar los trabajos de adaptación se deberá proceder a la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna de la zona, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad hasta su entrega a gestor autorizado de residuos.



c. Medidas en la fase de explotación.

- Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.
- No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia. Todo ello al objeto de que estas especies vegetales en lindes supongan un recurso para algunas especies fitófagas, así como refugio de especies depredadoras de plagas del cultivo.
- Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
- Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de la instalación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.), que deberán ser retirados según vayan cayendo en desuso o necesiten ser repuestos, gestionándose por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico.
- Para los restos vegetales (podas, desbroces, restos vegetales, etc.) se recomienda, en la medida de lo posible, su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.



- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático y, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de transformación a regadío de 13,90 hectáreas de olivar, mediante captación de aguas subterráneas y sistema de riego por goteo, ubicado en el paraje "Quicio" del término municipal de Mérida vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesariedad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

Mérida, 7 de marzo de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO





RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Línea de alta tensión a 45 kV "STR Villar de Plasencia-STR Jerte I" para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte", a realizar en los términos municipales de Villar de Plasencia, Cabezabellosa, El Torno y Casas del Castañar, en la provincia de Cáceres, cuya promotora es Eléctrica del Oeste Distribución, SLU. Expte.: IA23/0520. (2024060994)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Línea de alta tensión a 45 kV "STR Villar de Plasencia-STR Jerte I" para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte", a realizar en los términos municipales de Villar de Plasencia, Cabezabellosa, El Torno y Casas del Castañar, en la provincia de Cáceres, se encuentra comprendido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con CIF B-10025773 y con domicilio social en avenida Virgen de Guadalupe, 33-3.ª, 10001, Cáceres.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

Primero. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto tiene por objeto ejecutar una nueva línea en doble circuito entre las subestaciones de Villar de Plasencia y Jerte I, para, por un lado, reforzar el suministro a dichas subestaciones, y por el otro, electrificar las posibles parcelas por donde discurrirá la nueva instalación y en las que actualmente no existe ningún tipo de suministro.



La instalación se va a llevar a cabo en varios polígonos y parcelas de los términos municipales de Villar de Plasencia, Cabezabellosa, El Torno y Casas del Castañar, en la provincia de Cáceres.

Segundo. Tramitación y consultas.

Tal y como establece el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

Administraciones Públicas y personas interesadas consultadas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Servicio de Infraestructuras Rurales.	X
Servicio de Ordenación del Territorio.	X
Servicio de Urbanismo.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.	X
Confederación Hidrográfica del Tajo.	X
Ayuntamiento de Villar de Plasencia.	-
Ayuntamiento de Cabezabellosa.	-
Ayuntamiento de El Torno.	X
Ayuntamiento de Casas del Castañar.	X
Coordinación de Agentes del Medio Natural. UTV2.	-
Ecologistas en Acción de Extremadura.	-
ADENEX.	-



Administraciones Públicas y personas interesadas consultadas	Respuestas recibidas
SEO Bird-life.	-
Fundación Naturaleza y Hombre.	-
Ecologistas Extremadura.	-
Greenpeace.	-
Amus.	-

El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones públicas y personas interesadas, se resume a continuación:

- Con fecha de 3 de noviembre de 2023, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe en el que indica que el trazado discurre por las áreas de captación de la zona sensible "Embalse de Alcántara II - ES030ZSENEscM552" y "Embalse de Jerte - Plasencia- ES030ZSENEscM551" y por las zonas de abastecimiento "E. Plasencia - Jerte- ES030ZCCM0000000032" y "E. Garganta de la Oliva - PUERTOES030ZCCM0000000527".

En cuanto a aguas superficiales, la actuación intercepta en algunos casos y se halla próxima en otros a cauces pertenecientes al sistema de explotación "Alagón- ES-030SEXP0000000008".

En el informe se hacen una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación, que serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

- Con fecha de 8 de noviembre de 2023, el Servicio de Infraestructuras Rurales informa que atendiendo al Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Cabezabellosa aprobado por Decreto 15/2000 (DOE 15/02/2000), el proyecto "Línea de Alta Tensión a 45 kV "STR Villar de Plasencia-STR Jerte I" para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte", afecta al "Cordel de Merinas", deslinde aprobado por la Consejería de Desarrollo Rural por Orden de 25 de noviembre de 2003 (DOE 23/12/2003), amojonamiento aprobado por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía mediante Resolución de 15 de diciembre de 2011 (DOE 12/01/2012), al cruzar la Línea de Alta Tensión dicha vía pecuaria.

Informan asimismo que cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias deberá contar con la correspondiente autorización de la Dirección General de Infraestructuras



Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de junio del 2022 (DOE 14/06/2022) que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.

- Con fecha de 8 de noviembre de 2023, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que indica que, dada la cercanía de la instalación prevista respecto a varios elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo una serie de medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 17 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento de El Torno emite informe en el que indica que, una vez expuesto el proyecto al público, a efectos de alegaciones, no se ha presentado ninguna. Asimismo, este Ayuntamiento tampoco realiza ninguna alegación.
- Con fecha de 21 de noviembre de 2023, el Servicio de Ordenación del Territorio emite informe en el que indica que no existen Proyectos de Interés Regional en vigor ni en tramitación en los municipios afectados por el trazado de la línea eléctrica, y que por ello pudieran afectar o ser afectados por el Proyecto.

Indican que existe un Plan Territorial en tramitación, el Plan Territorial de Riberos del Tajo – Plasencia (PTRTP), en cuyo ámbito se encuentran los municipios de Villar de Plasencia y Cabezabellosa y por tanto parte del trazado de la línea eléctrica objeto del Proyecto. Dicho PTRTP se encuentra en fase inicial de redacción, no previéndose su aprobación ni su entrada en vigor y aplicabilidad en el corto plazo, por lo que no afecta al Proyecto de referencia.

Existe también un Plan Territorial en vigor en cuyo ámbito se incluye los municipios de El Torno y Casas del Castañar, y que por tanto está afectado por parte del trazado del Proyecto. Se trata del Plan Territorial del Valle del Jerte (PTVJ). Dicho PTVJ fue aprobado definitivamente mediante Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial del Valle del Jerte (DOE n.º 73, del 15-4-2019). No se encuentra incompatibilidad en el uso pretendido con el Plan Territorial del Valle del Jerte, dado que la autorización necesaria se garantiza en el trámite de evaluación de



impacto ambiental que se está desarrollando, siempre que no se alteren los valores de dichas áreas afectadas por el Proyecto.

- Con fecha de 27 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento de Casas del Castañar emite informe en el que indica que según lo indicado en el Plan Territorial, se deben establecer medidas encaminadas a la minimización del riesgo de incendio (artículo 18, Decreto 32/2019, de 9 de abril).
- Con fecha de 30 de noviembre de 2023, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe en el que indica que el trazado de la línea cruza el monte de utilidad pública MUP-088-CC Radas de San Hipólito, de 193 ha., del término municipal de Cabeza-bellosa, por su parte norte, volándolo unos 200 metros, entre los apoyos n.º 26, que se sitúa junto al límite noroeste del monte, pero fuera de éste, y el n.º 27, también fuera de dicho monte. Las especies principales son *Quercus pyrenaica* y *Quercus ilex*.

Este Servicio indica que según lo indicado en el documento ambiental, se considera que la ejecución de las actividades previstas en la alternativa elegida para la construcción de la línea de alta tensión para mejora de suministro eléctrico supondría una leve afección al medio forestal debido a que en la zona donde se ha proyectado parece que afectaría a algunos pies arbóreos que no se eliminarían, sino que con una intervención de poda se podría solventar. Por ello, informan favorablemente la actividad desde el punto de vista forestal, siempre y cuando se respete tanto el arbolado como el regenerado presente en la zona, si lo hubiera, y se cumplan las medidas establecidas en su informe, que se incluirán en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

- Con fecha de 13 de diciembre de 2023, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que indica que el proyecto se encuentra en Espacios de la Red Natura 2000, en concreto, en las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) "Ríos Alagón y Jerte" (ES4320071) y "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" (ES4320038).

Este Servicio informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas establecidas en su informe, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

- Con fecha de 22 de diciembre de 2023, el Servicio de Urbanismo emite informe en el que indica que:
 - En el término municipal de Villar de Plasencia se encuentra actualmente vigente el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) aprobado definitivamente el 12 de mayo de 1986, publicado en el BOP de Cáceres el 3 de junio de 1986.



- En el término municipal de Cabezabellosa se encuentra actualmente vigente el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) aprobado definitivamente el 14 de abril de 1986, publicado en el BOP de Cáceres el 15 de mayo de 1986.
- En el término municipal de El Torno se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal aprobado definitivamente por Resolución de 30 de junio de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 238 de 14 de diciembre de 2011.
- En el término municipal de Casas del Castañar se encuentran actualmente vigentes las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente por Resolución de 11 de abril de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicada en el DOE n.º 27 de 6 de marzo de 2004.

Indican también que, en suelo rústico, en ausencia de otras determinaciones del planeamiento de ordenación territorial o urbanística será de aplicación el régimen de suelo previsto en la sección 1.ª y sección 2.ª (Régimen de Suelo Rústico) del capítulo 1 del título 111 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde a los municipios de Villar de Plasencia, Cabezabellosa, El Torno y Casas del Castañar, realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

Tercero. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La nueva línea a ejecutar será aérea, de doble circuito, con una tensión de 45 kV en uno de los circuitos y 13,2 kV en el otro, y una longitud de 12.065 metros.

Se divide en cuatro tramos:



- Tramo I: Parte del apoyo existente n.º 3698.68 de la línea de 45 kV “STR Villar-STR Plasencia” y finaliza a la altura del apoyo existente n.º 3698.59 de la misma, con una longitud de 1.590 metros, en doble circuito. En este primer tramo, que se ha trazado de forma paralela a la línea existente “STR Villar-STR Plasencia”, se instalará en uno de los circuitos la línea de 45 kV proyectada y en el otro circuito se instalarán los conductores que darán continuidad a la línea “STR Villar-STR Plasencia”, cuando ésta sea desmontada.
- Tramo II: En este tramo se inicia el doble circuito con tensiones de 45 kV y 13,2 kV. El circuito de 45 kV de este tramo comenzará en el apoyo existente n.º 3698.59 de la línea “STR Villar-STR Plasencia”, que se sustituirá por uno nuevo, y finalizará en el nuevo apoyo proyectado n.º 31 de la nueva línea, con una longitud de 5.777 metros.

Se instalarán en el nuevo apoyo 3698.59 tres seccionadores unipolares de apertura en carga tipo “Load-Buster” de 630 A. y 24 kV.

El circuito de 13,2 kV partirá del apoyo existente n.º 5682.22 de la línea “STR Villa-Oliva de Plasencia” y finalizará en el nuevo apoyo proyectado n.º 31 de la nueva línea, con una longitud de 5.926 metros.
- Tramo III: Este tramo va desde el nuevo apoyo proyectado n.º 32 de la nueva línea hasta el nuevo apoyo proyectado n.º 57 de la misma, entroncándose este apoyo en la actual línea de 45 kV “STR Casas del Monte-STR Jerte I”. Este tramo tiene una longitud de 4.271 metros.
- Tramo IV: Este tramo tiene su origen en el nuevo apoyo proyectado n.º 58 de la nueva línea hasta los Parques de 45 kV y 13,2 kV de la STR Jerte I, con una longitud de 278 metros. Este tramo será de triple circuito, dos de 45 kV (línea nueva proyectada y línea “STR Casas del Monte-STR Jerte I”) y uno de 13,2 kV (línea nueva proyectada).

Se instalarán un total de 69 apoyos metálicos, galvanizados en caliente, con armados de doble circuito tipo NH3C para la serie Halcón (HA) y NHR3C para las torres de la serie Halcón Real (HAR), a excepción de algunos apoyos que irán dotados de cruceta NHR4C. El nuevo apoyo n.º 3698.58 tendrá armado tresbolillo SH3C.

3.2. Ubicación del proyecto.

Las actuaciones proyectadas se ubican en los siguientes polígonos/parcelas:

Término municipal	Polígono	Parcela
Villar de Plasencia	5	158



Término municipal	Polígono	Parcela
Villar de Plasencia	5	9002
Villar de Plasencia	11	26
Villar de Plasencia	11	32
Villar de Plasencia	11	9006
Villar de Plasencia	11	152
Villar de Plasencia	11	9009
Villar de Plasencia	11	151
Villar de Plasencia	11	149
Villar de Plasencia	11	148
Cabezabellosa	7	143
Cabezabellosa	7	142
Cabezabellosa	7	141
Cabezabellosa	7	140
Cabezabellosa	7	139
Cabezabellosa	7	5
Cabezabellosa	7	9001
Cabezabellosa	5	41
Cabezabellosa	5	9006
Cabezabellosa	6	9008
Cabezabellosa	6	12
Cabezabellosa	6	13
Cabezabellosa	6	9009
El Torno	9	285
El Torno	9	279
El Torno	9	9019



Término municipal	Polígono	Parcela
El Torno	9	278
El Torno	9	276
El Torno	9	274
El Torno	9	273
El Torno	9	9017
El Torno	9	272
El Torno	9	9016
El Torno	9	271
El Torno	9	9015
El Torno	8	9013
El Torno	8	62
El Torno	8	60
El Torno	8	59
El Torno	8	9005
El Torno	8	88
El Torno	8	58
El Torno	8	57
El Torno	8	56
El Torno	8	55
El Torno	8	9008
El Torno	8	92
El Torno	8	9007
El Torno	8	83
El Torno	8	9009
El Torno	8	9002



Término municipal	Polígono	Parcela
El Torno	8	35
El Torno	8	34
El Torno	8	33
El Torno	9	189
El Torno	9	196
El Torno	9	9005
El Torno	9	199
El Torno	9	200
El Torno	9	142
El Torno	9	291
El Torno	9	134
El Torno	9	133
El Torno	9	171
El Torno	9	136
El Torno	9	96
El Torno	9	97
El Torno	9	94
El Torno	9	87
El Torno	7	9002
El Torno	7	483
El Torno	7	484
El Torno	7	482
El Torno	7	527
El Torno	7	485
El Torno	7	9024



Término municipal	Polígono	Parcela
El Torno	7	480
El Torno	7	451
El Torno	7	523
El Torno	7	448
El Torno	7	452
El Torno	7	446
El Torno	7	453
El Torno	7	473
El Torno	7	469
El Torno	7	9031
El Torno	7	494
El Torno	7	495
El Torno	7	496
El Torno	7	497
El Torno	7	499
El Torno	7	500
El Torno	6	9001
El Torno	6	155
El Torno	6	9015
El Torno	6	156
El Torno	6	9017
Casas del Castañar	5	9005
Casas del Castañar	5	110

3.3. Análisis de alternativas.

En el análisis de alternativas del trazado se han tenido en cuenta tres escenarios:

- Alternativa 0: La alternativa cero considerada es la no realización del proyecto, en el cual el medio quedaría en su estado actual. Esta alternativa se descarta ya que este proyecto se diseña para reforzar la continuidad del suministro en las localidades del Valle del Ambroz y del Valle del Jerte, mediante varias actuaciones tendentes a conseguir una alimentación fiable, en jornadas con climatología adversa, a las subestaciones (STR) de cabecera denominadas Villar y Jerte I.
- Alternativa 1: Esta alternativa satisface las necesidades planteadas mediante un trazado recto en tres tramos desde el punto de inicio de la línea hasta su punto final. Se partiría del apoyo existente n.º 5682.22 de la línea "STR Villar-Oliva de Plasencia" hasta llegar, en dirección norte, al apoyo existente n.º 3698.68 de la línea "STR Villar-STR Plasencia", para desde aquí, en otro tramo recto llegar hasta la STR 'Jerte I'.

Esta alternativa tendría 10.925 metros de longitud, manteniendo el punto de enganche y final de línea y atravesando zonas arboladas y rocosas.

Las masas de agua superficiales más relevantes para esta alternativa son:

- Garganta de la Oliva.
- Arroyo de las Madroñeras.
- Arroyo Pajares.
- Garganta del Neblillo.

No se dan en la zona masas de agua subterránea.

Este trazado es coincidente con la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" en una longitud de 3.450 metros, y con la ZEC "Ríos Alagón y Jerte" en una longitud de 45 metros.

Se encuentra a 260 metros del árbol singular "Roble del Romanejo o del Acarreadero".

Es coincidente con la Zona de Protección de tendidos establecida en la Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna



contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión, en una longitud de 3.000 metros.

Se localiza sobre la IBA 304 "Plasencia y Sierra de San Bernabé", aunque si bien es ya en su límite norte.

Los hábitats de interés comunitario afectados por este trazado son: 4090, 5330, 6220*, 6230*, 6310, 8220, 91E0* y 9230. Además, es coincidente con una formación vegetal notable de melojar.

No hay reseñas bibliográficas de la presencia de flora protegida.

Respecto a la fauna, se encuentra en zona de importancia de las especies *Gomphus graslinii*, *Oxygastra curtisii*, *Macromia splendens* y *Coenagrion mercuriale*.

Se encuentra una zona de concentración post nupcial de cigüeña negra (*Ciconia nigra*) a 555 metros.

- Alternativa 2: Esta alternativa satisface las necesidades planteadas, mediante la construcción de una nueva línea desde el punto de enganche en el apoyo existente n.º 3698.68 de la línea "STR Villar-STR Plasencia" hasta el apoyo existente n.º 3698.58 de la misma, en dirección sur, y desde aquí en dos tramos rectos hasta llegar punto final de línea fijado en la STR `Jerte I`.

Este trazado tendría una longitud de 11.190 metros y estaría formado por tres tramos rectos hasta el punto final.

Las masas de agua superficiales más relevantes para esta alternativa son:

- Garganta de la Oliva.
- Arroyo del Puerta.
- Arroyo de las Madroñeras.
- Arroyo Pajares.

No se dan en la zona masas de agua subterránea.

Este trazado es coincidente con la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" en una longitud de 4.385 metros, y con la ZEC "Ríos Alagón y Jerte" en una longitud de 45 metros.

Se encuentra a 750 metros del árbol singular "Roble del Romanejo o del Acarreadero".



Es coincidente con la Zona de Protección de tendidos establecida en la Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión, en una longitud de 3.850 metros.

Se localiza sobre la IBA 304 "Plasencia y Sierra de San Bernabé".

Los hábitats de interés comunitario afectados por este trazado son: 4090, 5330, 6220*, 6310, 91E0* y 9230.

No se dan formaciones vegetales notables en esta alternativa, ni hay reseñas bibliográficas de la presencia de flora protegida.

Respecto a la fauna, se encuentra en zona de importancia de las especies Gomphus graslinii, Oxygastra curtisii, Macromia splendens y Coenagrion mercuriale.

Se encuentra una zona de concentración post nupcial de cigüeña negra (Ciconia nigra) a 250 metros.

- Alternativa 3: Esta alternativa satisface las necesidades planteadas, mediante la construcción de una nueva línea desde el punto de enganche en el apoyo existente n.º 3698.68 de la línea "STR Villar-STR Plasencia" hasta el apoyo existente n.º 3698.58 de la misma, en dirección sur, y desde aquí en varios tramos, evitando zonas de difícil acceso hasta llegar punto final de línea fijado en la STR "Jerte I".

Este trazado tendría una longitud de 12.065 metros y estaría formado por varios tramos rectos hasta el punto de entrega de energía eléctrica.

Las masas de agua más relevantes para esta alternativa son:

- Garganta de la Oliva.
- Arroyo del Puerta.
- Arroyo del Colmenar.
- Arroyo de Fuenteblanca.
- Garganta del Zahurdón.



- Arroyo de las Madroñeras.

- Arroyo Pajares.

No se dan en la zona masas de agua subterránea.

Este trazado es coincidente con la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" en una longitud de 2.100 metros, y con la ZEC "Ríos Alagón y Jerte" en una longitud de 45 metros.

Es coincidente con la Zona de Protección de tendidos establecida en la Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión, en una longitud de 6.250 metros.

Se localiza sobre la IBA 304 "Plasencia y Sierra de San Bernabé".

Los hábitats de interés comunitario afectados por este trazado son: 5330, 6220*, 6310 y 91E0*.

No se dan formaciones vegetales notables en esta alternativa, pero es limítrofe con una formación de melojar.

No hay reseñas bibliográficas de la presencia de flora protegida.

Respecto a la fauna, se encuentra en zona de importancia de las especies *Gomphus graslinii*, *Oxygastra curtisii*, *Macromia splendens* y *Coenagrion mercuriale*.

Se encuentra una zona de concentración post nupcial de cigüeña negra (*Ciconia nigra*) a 950 metros.

Tras el análisis comparativo de las alternativas planteadas se selecciona la alternativa 3, debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, por los siguientes motivos:

- Aunque la longitud de esta alternativa es mayor que en las alternativas 1 y 2, discurre por terrenos más favorables, de menor pendiente, menor densidad de vegetación y menor impacto visual al ir encajada en zonas de valle.

- El terreno por el que discurre es un mejor terreno para la ejecución de cimentaciones, siendo mínimos los accesos a realizar para el montaje de los elementos de la línea.
- Esta alternativa es coincidente en 2.145 metros con lugares de la Red Natura 2000, bastante inferior a la de las otras alternativas (3.495 metros para la Alternativa 1 y 4.430 metros para la Alternativa 2).
- Es la alternativa que se encuentra más alejada de la zona de concentración post nupcial de cigüeña negra (*Ciconia nigra*), en concreto, a 950 metros (555 metros para la Alternativa 1 y 250 metros para la Alternativa 2).
- Esta alternativa es la que afectaría a un menor número de hábitats de interés comunitario.

3.4. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El proyecto se encuentra en Espacios de la Red Natura 2000, en concreto, en las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" (ES4320038) y "Ríos Alagón y Jerte" (ES4320071).

Según la zonificación establecida en sus Planes de Gestión, las actuaciones se proyectan en Zona de Interés (ZI), en el caso de la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte", y en Zona de Alto Interés y Zona de Interés, en el caso de la ZEC "Ríos Alagón y Jerte".

La ZEC "Sierras de Gredos y Valle del Jerte" acoge diversas formaciones forestales, desde bosques perennifolios de encina a bosques marcescentes de rebollo, con intercalaciones de bosques caducifolios de castaño, fresno o almez, formaciones arbustivas de enebro y enclaves relictos con abedul y tejo. También están presentes los hábitats propios de los cursos altos y nacientes de ríos y gargantas, junto a enclaves turbosos y medios acuáticos propios de la alta montaña. Por último, este espacio acoge las mejores manifestaciones supraforestales de Extremadura, desde los matorrales almohadillados a los prados psicroxerófilos y canchales cacuminales, pasando por cervunales y gleras.

En cuanto a la fauna, este lugar acoge las poblaciones más importantes de Ciervo volante dentro de Extremadura. Además es el único sitio en el que aparece el Desmán ibérico.

Los robledales de este lugar acogen a una de las mejores poblaciones de Murciélago ra-tonero forestal.

También se encuentra un endemismo exclusivo de Gredos, que en Extremadura sólo está presente en las zonas más elevadas de este lugar, la Lagartija carpetana.

En la ZEC "Ríos Alagón y Jerte" la mayoría de los hábitats fluviales se encuentran bien representados dentro del espacio, aunque también destaca por su cobertura espacial la presencia de *Quercus suber* y *Quercus ilex*. Dentro de los taxones encontramos la presencia de mamíferos como *Lutra lutra* o varias especies de quirópteros protegidos.

Dentro de los taxones cabe mencionar el grupo de los invertebrados, con especies como *Gomphus graslinii*, *Macromia splendens*, *Oxygastra curtisii* y *Coenagrion mercuriale*, que presenta varias Áreas Críticas en las inmediaciones del curso del río Jerte.

El trazado de la nueva LAMT se encuentra incluida en Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (IBA 304) "Plasencia y Sierra San Bernabé", así como en Zona de Protección de tendidos eléctricos establecida en la Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

El proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La totalidad de cursos de agua afectables se sitúan dentro de la Cuenca del Tajo. En el primer tramo de la traza de la infraestructura eléctrica, desde su inicio cercano a la STR `Villar´, nos encontramos con el arroyo del Puerta que, una vez abastecido el pequeño embalse de la Garganta de la Oliva, cede sus aguas, a través de la Garganta de la Oliva, al río Jerte.

Por otro lado, la presencia del río Jerte, condiciona toda la hidrografía de la zona de estudio en los dos tercios finales de la infraestructura proyectada hacia la STR `Jerte I´, de manera que muchos ríos y arroyos presentes llegan, en forma de tributarios de diferente orden, a dicho río, que a su vez tributa sus aguas al río Alagón en dirección suroeste una vez superada la localidad de Galisteo, siendo el río Alagón tributario del río Tajo, cediendo sus aguas a éste ya en el embalse de Alcántara.

La línea proyectada cruza los siguientes cauces:

- Garganta del Puerto: Entre los Apoyos 3698.60 y 3698.61.



- Garganta del Hoyo: Entre los Apoyos 3698.66 y 3698.67.
- Arroyo del Colmenar: Entre los Apoyos 23 y 24.
- Arroyo de Fuenteblanca: Entre los Apoyos 26 y 27.
- Garganta del Zahurdón: Entre los Apoyos 33 y 34.
- Garganta Levosillas: Entre los Apoyos 36 y 37.
- Arroyo Las Bermejas: Entre los Apoyos 36 y 37.
- Regato Mojadillos: Entre los Apoyos 39 y 40.
- Regato Público: Entre los Apoyos 44 y 45.
- Regato de las Madroñeras: Entre los Apoyos 44 y 45.
- Garganta Neblillo: Entre los Apoyos 54 y 55.
- Río Jerte: Entre los Apoyos 58 y 59.

Durante la fase de construcción, la presencia de maquinaria en las proximidades de cauces podrá afectar a la calidad de las aguas, tanto superficiales como subterráneas, ya que se pueden producir contaminaciones provenientes de derrames accidentales de combustibles, aceites, etc.

Por otro lado, los mismos movimientos de tierra debidos a las excavaciones podrían producir un incremento de la turbidez de las aguas, al aportar partículas en suspensión a la cuenca de aporte.

El área afectada por la construcción de las nuevas infraestructuras e instalación de los nuevos componentes eléctricos es mínima, limitada prácticamente a la ubicación puntual de los apoyos a instalar. Dicha ubicación de apoyos no se encuentra situada en ningún punto de agua, cursos permanentes ni discontinuos, sino alejados de estos, por lo que no se espera una afección a tener en cuenta a la calidad de las aguas.

Para la fase de explotación se prevén los mismos impactos, pero de carácter puntual y local y asociada a las labores eventuales de mantenimiento.

En lo que respecta a la afección a las masas de agua subterráneas, el trazado de la línea no afecta directamente a masas de agua subterránea.



Realizando un adecuado manejo de la maquinaria y de los productos que de ella se derivan (aceite, combustible, etc.) es de prever que no exista peligro para la calidad de las aguas.

- Geología, geomorfología y suelos.

La zona donde se ubica el proyecto se encuentra situada en el sector centro-occidental del Sistema Central. Más concretamente el proyecto se enmarca entre la sierra de la Oliva al oeste y la sierra de San Bernabé al este.

Los terrenos circundantes al proyecto son generalmente ondulados, sin fuertes pendientes al encontrarse ya prácticamente en el fondo del valle, con pendientes comprendidas entre el 8 y el 10 % y ningún área de altitud excesivamente relevante, a excepción de la zona norte, contigua a la traza, con cumbres que presentan cotas que llegan a los 1.350 metros en el alto de Pitolero, que forma parte de la sierra de Cabezabellosa, de la cadena de Montes Tras la Sierra.

El tramo de la línea con mayor pendiente es el Tramo II.

Respecto a los tipos de suelos, la zona de estudio está conformada por suelos pardos francos profundos, silíceos arenosos y arcillosos.

Los niveles de erosión son bajos en la zona de implantación de la línea.

En fase de construcción no se prevé una alteración considerable en la geomorfología, debido al mínimo volumen de las excavaciones a realizar para las cimentaciones de los apoyos, que será de 510 m³. En cuanto a la adecuación de accesos únicamente se repararán vías existentes adecuándolas al tránsito, no produciéndose desmontes ni terraplenes.

En la fase de funcionamiento, los efectos serán aún inferiores a los descritos para la fase de construcción, ya que la única acción que pudiera causar alteraciones en la geomorfología es el tráfico de maquinaria y vehículos asociados a las labores de mantenimiento, que son muy puntuales y locales.

Para minimizar el impacto a los suelos, se limitarán las zonas de acopio de materiales a zonas cercanas a los apoyos que se encuentren más degradadas. El transporte de materiales y la circulación de maquinaria se realizarán sobre las pistas y caminos destinados a tal fin para evitar toda serie de afecciones como la compactación del sustrato en otras zonas. Se seleccionará la capa superior de tierra vegetal de dichas excavaciones para su uso en la restauración del terreno afectado.

- Fauna.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

Taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018):

- Avifauna rupícola:

- Cigüeña negra (*Ciconia nigra*), especie catalogada "En Peligro de Extinción".
- Halcón peregrino (*Falco peregrinus*), especie "Sensible a la Alteración de su Hábitat".
- Alimoche (*Neophron percnopterus*), especie catalogada "Vulnerable".
- Buitre leonado (*Gyps fulvus*), especie catalogada "De Interés Especial".

- Avifauna forestal:

- Milano real (*Milvus milvus*), especie catalogada "En Peligro de Extinción".
- Cernícalo primilla (*Falco naumanni*), especie catalogada "Sensible a la Alteración de su Hábitat".

- Mamíferos:

- Murciélago ratonero forestal (*Myotis bechsteinii*), especie catalogada "En Peligro de Extinción".
- Lince ibérico (*Lynx pardinus*), especie catalogada "En Peligro de Extinción".
- Topillo de Cabrera (*Microtus cabrerae*), especie catalogada "Vulnerable".
- Nutria (*Lutra lutra*), especie catalogada "De Interés Especial".

De las especies presentes en el área de estudio, la especie más susceptible de ser afectada por su grado de protección y por encontrar su área crítica a poco más de 1km, es el murciélago ratonero forestal (*Myotis bechsteinii*), por molestias de ruido y alteración del hábitat circundante, del que hace uso para su alimentación y reproducción.

Durante la fase de construcción los impactos generados en la fauna pueden ser la fragmentación y alteración de sus hábitats por la ocupación de la superficie destinada a la

construcción de las infraestructuras proyectadas; las molestias generadas por la actividad de la maquinaria (ruidos, polvo, gases) y un eventual incremento en la frecuentación de la zona, además del efecto barrera por la construcción de la propia instalación.

Durante la fase de funcionamiento, la avifauna será el grupo faunístico más afectado por la construcción de la línea, siendo los principales impactos a considerar los relativos a colisión y electrocución.

El promotor ha previsto en el documento ambiental una serie de medidas protectoras y correctoras sobre la fauna. Así mismo, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas establece una serie de medidas en su informe, que se han incluido en el presente informe de impacto ambiental, destinadas a proteger a la fauna de los peligros derivados de la construcción de la línea.

- Vegetación.

La zona de estudio está ocupada en su mayoría por encinar adhesionado de alta densidad y porte medio de las encinas, siendo el matorral acompañante fundamentalmente la retama y estando aprovechado fundamentalmente para la alimentación del ganado vacuno. Además, se pueden ver nuevos brotes de encinas que aún tienen porte arbustivo. También se pueden encontrar numerosos ejemplares de alcornoques, algunos de ellos introducidos por plantación.

En el río Jerte se puede ver la clásica vegetación de ribera formando los habituales bosques riparios o de galerías. Están formados fundamentalmente por alisedas, mezcladas con sauces, fresnos, arraclanes, almeces, zarzas, espinos, rosales silvestres y helechos.

Además en la zona, más alejada del proyecto, puede verse, en lo que respecta a la vegetación agrícola, gran variedad de arbolado, destacando especialmente: cerezos, castaños y en menor medida, olivos e higueras.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en la zona de estudio se encuentran los siguientes Hábitats de Interés Comunitario:

- Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (Código UE 6310).
- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (Código UE 6220*).
- Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (Código UE 5330).



- Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica (Código UE 8220).
- Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica* (Código UE 9230).
- Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia* (Código UE 9340).
- Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (Alno-Padion, Alnion incae, Salicion albae) (Código UE 91E0*).

El estado de conservación de estos hábitats es favorable.

Además, el precitado informe indica la presencia de Formaciones Forestales Amenazadas, en concreto:

- Robledal. *Arbutum unedonis* - *Quercetum pyrenaicae* (Rivas Goday in Rivas Goday, Esteve, Galiano, Rigual & Rivas-Martínez 1960) Rivas-Martínez 1987.

La ejecución de la línea proyectada afectará a una mínima superficie de estrato de vegetación herbácea por la excavación de las cimentaciones previstas para los apoyos, que en el mayor de los casos se limita a unos 4,6 m², siendo el área media afectada de unos 3,5 m². Además, será necesaria la poda de algunos ejemplares de quercíneas para encajar algunos apoyos, como es el caso de los n.º 10, 23, 27, 30, 32, 33, 36, 42, 43 y 45.

En cuanto a la afección por los accesos, el necesario acondicionamiento de dos tramos de 500 ml y 175 ml respectivamente (unos 2.025 m²), para llegar a los apoyos n.º 20 y n.º 21, requerirá la eliminación del estrato herbáceo y arbustivo para adecuar los 3 m de anchura necesarios para el uso de la maquinaria y los vehículos de obra.

En las proximidades a la Garganta del Zahurdón se prevé afección, a ambos lados para el acceso e instalación de los apoyos, por existir masas espesas de vegetación. En las siguientes coordenadas se recomienda la ubicación de los apoyos próximos al camino existente, y evitar el sobrevuelo de la línea por zonas de mayor vegetación, previniendo podas y riesgos de incendio (X:247350 Y: 4443569 y X: 247488 Y: 4443733).

- Paisaje.

A lo largo de la traza se distinguen dos dominios de paisaje, "Piedemontes" y "Montañas y sus Etribaciones". El primero de ellos tiene asociado el tipo de paisaje "Piedemontes del Sistema Central (Granitos)" y las unidades de paisaje "Piedemonte de Traslasierra" y "Piedemonte intramontano de Plasencia"; y el segundo el tipo de paisaje "Etribaciones del Sistema Central (Granitos)" y la unidad de paisaje "Monte Valcorchero", y el tipo de paisaje "Valles del Sistema Central" y la unidad de paisaje "Valle del Jerte".

El tipo de paisaje "Piedemontes del Sistema Central (Granitos)" se desarrollan principalmente en granitos y granodioritas. Presentan una morfología general de rampa que se inclina suavemente desde las sierras localizadas al norte, con la excepción del "Piedemonte intramontano de Plasencia" que se dispone en forma de valle abierto en suave continuación del marcado Valle del Jerte.

El paisaje rural transformado marca la percepción de este tipo de paisaje. La mezcla de usos forestales, agrícolas y ganaderos es una de sus características más representativas.

En cuanto a los bosques, los rebollares o melojares (*Quercus pyrenaica*) tienen una amplia distribución, estando los mejor conservados en las zonas de contacto con las vecinas unidades de montaña.

El tipo de paisaje "Estribaciones del Sistema Central (Granitos)" se caracteriza por tener laderas y gargantas de sierra sobre un sustrato granítico, pobladas por bosques, en su mayor parte rebollares (*Quercus pyrenaica*), y matorrales. En el caso concreto de la unidad de paisaje "Monte Valcorchero" es destacable la presencia de extensas dehesas de encinas (*Quercus ilex*) y alcornoques (*Quercus suber*).

El tipo de paisaje "Valles del Sistema Central" está compuesto por una única unidad de paisaje, formada por el conjunto (fondo y laderas) del Valle del Jerte.

El paisaje del valle se encuentra muy identificado con el cultivo tradicional de frutales, cobrando el cerezo un merecido protagonismo. Bordeando de forma irregular el omnipresente cerezo por su límite superior, comienza el dominio de los bosques marcescentes de rebollo (*Quercus pyrenaica*).

Mención especial, por su gran interés ambiental y paisajístico, merecen los bosques de ribera en las márgenes de los numerosos cursos de agua que discurren por el valle.

Las acciones del proyecto que causarán mayores impactos paisajísticos serán la construcción y sobre todo la posterior presencia de la propia línea, es decir, todo lo que sea introducción de nuevos elementos en el paisaje.

En fase de construcción, se generará un impacto por la intrusión visual generada debido a la presencia de maquinaria y personal de obra y a las propias actuaciones de la obra. Este impacto es temporal y limitado a la duración de esta fase.

En la fase de explotación se generará un impacto sobre la calidad visual por la presencia de la línea eléctrica. Para valorar la posible afección del proyecto al paisaje, se ha realizado un análisis de cuencas visuales estableciendo un total de 20 zonas de concentración potencial de observadores en el área de estudio. Son las siguientes:



Zonas	Nombre
1	Montón de Trigo
2	Coto Moro
3	El Miradero
4	Las Levosillas
5	Canchal de la Madroñera
6	Canchal de la Mediana
7	Valle del Jerte
8	Alto del Mijarral
9	Las Guitarras
10	El Juncal
11	Cabezabellosa
12	Villar de Plasencia
13	Carretera
14	El Torno
15	Oliva de Plasencia
16	Sierra del Gordo
17	Dehesa Vieja
18	Corrales de Montero
19	Casas de Castañar
20	Cerro Bullón

Los resultados del análisis han sido los siguientes:

- Tramo I: no sería visible desde ningún punto analizado.
- Tramo II: sería visible desde las zonas 6, 8, 9 y 18.
- Tramo III: sería visible desde las zonas 1, 5 y 7.
- Tramo IV: sería visible desde la zona 7.



La línea es visible en 7 de las 20 zonas de concentración potencial de observadores analizadas.

- Calidad del aire y contaminación acústica.

Durante la fase de ejecución de las obras, el uso de la maquinaria y vehículos conllevan la emisión a la atmósfera de partículas contaminantes procedentes de la combustión (CO₂, CO, NO_x y compuestos orgánicos volátiles). También se puede ver incrementado el nivel de partículas en suspensión (polvo).

En fase de explotación se emitirán gases de combustión procedentes de los vehículos utilizados para el mantenimiento de la línea.

En cuanto a la contaminación acústica, durante la realización de las obras se producirán incrementos significativos de los niveles sonoros de carácter puntual, debidos a la utilización de maquinaria y al tránsito de vehículos, que podría ocasionar molestias a las poblaciones cercanas y a la fauna que frecuenta las áreas afectadas. Para minimizar este impacto, la maquinaria utilizada cumplirá con la normativa correspondiente en esta materia y los trabajos se realizarán únicamente en período diurno.

En fase de funcionamiento, los niveles de ruido generados se atribuyen al provocado por el efecto corona, consistente en un zumbido de baja frecuencia, provocado por el movimiento de los iones, y un chisporroteo producido por las descargas eléctricas. Se trata de un sonido de pequeña intensidad que, en muchos casos, apenas es perceptible; sólo se escucha en la proximidad inmediata de las líneas de muy alta tensión, no percibiéndose al alejarse unas decenas de metros. El ruido originado por el funcionamiento de las líneas eléctricas es similar al valor medio que existe en áreas rurales o residenciales.

- Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

Según lo indicado en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, la instalación prevista se encuentra cercana a varios elementos de naturaleza arqueológica.

Durante la fase de construcción, las distintas actuaciones de la obra, en particular los movimientos de tierra, pueden provocar la pérdida de restos arqueológicos presentes en las inmediaciones. Por otra parte, determinadas actuaciones, como el tránsito de maquinaria, realizadas en superficies con presencia de restos arqueológicos, pueden provocar un deterioro de éstos.

De cara a evitar la afección del patrimonio arqueológico no detectado existente en la zona de actuación, se cumplirán las medidas preventivas establecidas por la Dirección General

de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, las cuales se han incluido en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

Respecto a la afección a los bienes de dominio público, la traza de la nueva línea proyectada cruza la vía pecuaria "Cordel de Merinas".

En cuanto a Montes de Utilidad Pública, el trazado proyectado cruza el monte de utilidad pública MUP-088-CC "Radaz de San Hipólito" por su parte norte, volándolo unos 200 metros, entre los apoyos n.º 26 y 27, estando ambos apoyos fuera del mismo.

En relación con las infraestructuras, la línea proyectada va paralela a la autovía A-66 en su primer tramo y cruza la carretera CC-51 (de El Torno a Cabezabellosa) en su tercer tramo.

- Medio socioeconómico.

La construcción de las instalaciones objeto de estudio supondrá un incremento de la población activa en los sectores demandantes de empleo (como la industria, la construcción e incluso repercusión en el sector servicios de la zona) y la consecuente reducción de las tasas de desempleo local.

- Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

1. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Riesgo sísmico.

Según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno de 475 años, definido en la Norma de Construcción Sismorresistente, la totalidad de la zona de estudio se enmarca en la franja que corresponde a una aceleración básica $a_b < 0,04 g$, que implicaría que es una zona de baja peligrosidad sísmica ($< 0,8 m/s^2$).

Por otro lado, el grado de intensidad según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno de 500 años es menor a VI. Según el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura (PLASISMEX) hay que tener en cuenta que en el estudio de vulnerabilidad de las redes eléctricas las escalas clásicas como la MSK solamente establecen daños a partir de intensidad de grado VIII, los cuales serían leves. Los daños importantes y graves no se producen hasta los grados IX y X.

Se considera que la probabilidad del riesgo de ocurrencia de un sismo es baja en la zona donde se sitúa el proyecto, ya que en dicha zona la intensidad de los terremotos es también baja. Por ello el nivel de riesgo se considera bajo.

– Riesgos geológicos.

El Mapa de Movimientos del Terreno de España a escala 1/1.000.000 del Instituto Geológico y Minero Español (IGME) registra al noroeste y alejado del área de estudio un Área con movimientos actuales y/o potenciales, tipo deslizamiento y/o desprendimiento, sin embargo, el IGME no registra factores de riesgo para el movimiento de terrenos en la zona de implantación de la línea eléctrica. No se observan zonas de movimiento de terreno relevantes para la zona de estudio. En definitiva, el riesgo de movimientos de ladera se considera bajo.

– Riesgo por vientos.

En la zona donde se sitúa la infraestructura en cuestión puede considerarse un grado básico de peligro por fuertes vientos bajo, aunque no elimina la posibilidad de un riesgo puntual más elevado debido a la imprevisibilidad del elemento meteorológico considerado.

Las estructuras que soportan la línea eléctrica se diseñan para poder aguantar rachas de viento de hasta 120 km/h, lo que se considera suficiente para la zona donde se sitúa el proyecto.

– Riesgo por inundaciones y avenidas.

La zona que nos ocupa está en un área de Riesgo por Inundaciones, limitándose ésta a la Garganta de la Oliva (Arroyo del Puerto) en el Tramo I de la LAAT y al cauce del río Jerte y sus márgenes en el Tramo IV.

Además, según indica el Plan Especial de Inundaciones para la Comunidad autónoma de Extremadura el término municipal de El Torno, donde se sitúa el proyecto, presenta una vulnerabilidad baja, peligrosidad Zona B (riesgo significativo) y un riesgo medio frente a las inundaciones, apareciendo en la Tabla 6. Riesgo de inundaciones de los términos municipales de Extremadura con áreas de riesgo potencial significativo de inundación.

La infraestructura considerada se encuentra a casi 10 m de altura en el cruzamiento sobre el cauce en el primer caso y el apoyo más cercano a más de 110 m de dicho cauce y a una cota de unos 10 m más alta. En el caso del río Jerte, al final de la LAAT, la infraestructura se encuentra a más de 20 m de altura en el cruzamiento sobre el

cauce y el apoyo más cercano a 25 m de distancia del río, en su punto más cercano, y a una cota de unos 5 m más alta. Según el Visor del sistema Nacional de Cartografía de zonas Inundables, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para un período de retorno de $T=100$ la ubicación del apoyo n.º 59 podría inundarse. Esto no tendría ninguna consecuencia ya que ese apoyo y sus conductores están debidamente aislados, pudiendo permanecer la cimentación del apoyo bajo el nivel del agua.

- Riesgo de incendios forestales.

La zona donde se sitúa el proyecto se considera una zona con un grado básico de peligro por incendios forestales Medio/Alto, ya que se sitúa dentro de la Zona de Alto Riesgo de incendios forestales "Jerte-Ambroz". Por ello, la actividad pretendida estará sujeta a las prescripciones que dicte el Decreto 117/2007, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Defensa de la Zona de Alto Riesgo o de Protección Preferente de Jerte-Ambroz.

2. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene que:

Durante la construcción de las infraestructuras que nos ocupa, en el área de actuación de las mismas, potencialmente, pueden producirse los accidentes que a continuación se describen:

- Incendios: provocados por alguna actividad llevada a cabo en la obra, como desbroces, cortes de elementos metálicos, etc.
- Vertidos de sustancias peligrosas: debidos a derrames provocados por la maquinaria y vehículos usados en obra.

El riesgo asociado al área y trazado de la infraestructura y en su zona de influencia, es que puede acaecer algún vertido accidental de sustancias peligrosas por accidente de vehículos y maquinaria de obra, así como incendios provocados también por vehículos y maquinaria o por trabajos de excavación y montaje de la infraestructura.

Los vertidos, de producirse, serán de poca entidad, así como los incendios que pueden provocar nube tóxica a las poblaciones cercanas, situándose las poblaciones más cercanas a la zona de obras, Villar de Plasencia a unos 1,75 km y Cabezabellosa a unos 3,0 km, en el punto más cercano a dichas zonas de la LAAT.

La magnitud de estos accidentes no se prevé importante, considerándose la probabilidad de que ocurran media-baja y su severidad baja.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado Cuarto. "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no tiene afección sobre espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

4.1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).
- Las zonas de acopio de material, aparcamientos y estancia de maquinaria se ubicarán en áreas previamente degradadas o en puntos del terreno libres de vegetación. Tras su uso, deberán ser descompactadas y limpiadas de cualquier tipo de residuo, es decir, restauradas.

4.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

a) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Dominio Público Hidráulico:



- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización por parte del Organismo de Cuenca.
- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal.

Zona de Servidumbre y Zona de Policía:

- Toda actuación que se realice en Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico) deberá contar con la preceptiva autorización por parte del Organismo de Cuenca.
- La Zona de Servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico) deberá ser respetada.

Aprovechamientos de agua:

- Si se decidiera en algún momento realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo y es a quién también deberá solicitarse.

Saneamiento y vertidos:

- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

Otras cuestiones:

- El parque de maquinaria y las instalaciones auxiliares se ubicarán en una zona donde las aguas superficiales no se vayan a ver afectadas.
- En el diseño de la infraestructura viaria se prestará especial atención a los estudios hidrológicos, con el objeto de que el diseño de las obras asegure el paso de las avenidas extraordinarias.

- Se procurará que las excavaciones no afecten a los niveles freáticos, así como también se debe tener cuidado con no afectar a la zona de recarga de acuíferos.
- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.
- Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar las medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.
- El suelo de la zona de depósito y acopio de materiales se deberá impermeabilizar para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento.
- Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.

b) Protección del suelo y la geomorfología.

- No se realizarán movimientos de tierras no contemplados en la presente evaluación. No se retirará tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas realmente por las instalaciones.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras antes del inicio de éstas. Las áreas situadas fuera de las zonas delimitadas como zona de afección se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de la maquinaria.
- Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, los movimientos de tierra y la anchura de las trazas deben ser las mínimas necesarias, puntuales y justificadas, afectando lo imprescindible a la vegetación natural.
- En las zonas en las que sea necesario el movimiento de tierras, se retirará previamente el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión y se realizará fuera de los períodos de lluvias. El almacenaje de las capas fértiles se realizará en cordones con una altura inferior a 1,5-2,5 m, en zonas donde no exista compactación por el paso de maquinaria.



- El tránsito de vehículos y maquinaria estará restringido a las zonas de ocupación previstas. La maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces atravesados, para evitar su incorporación a las aguas en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Una vez finalizados los trabajos de instalación de la nueva línea eléctrica, se procederá a la restauración de las zonas de actuación, lo que implicará la descompactación de los suelos afectados, el extendido de la tierra vegetal acopiada y la limpieza general de las áreas afectadas. La restauración de la cobertura edáfica se realizará tan pronto como sea posible para cada superficie y de manera progresiva, con el objeto de poderla integrar paisajísticamente.

c) Protección de la fauna y la vegetación.

- Si durante la realización de las diferentes actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- Cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el título VII de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, y su modificación por el Decreto 37/2022, de 12 de abril.
- Deberá realizarse acta de replanteo con el Agente del Medio Natural e intentar reducir al mínimo el impacto sobre la vegetación de la zona de implantación de la línea aérea de alta tensión e infraestructuras asociadas.



- En las maniobras de izado de apoyos y regulado se prestará especial atención a no dañar las copas de los árboles, teniendo precaución de mantener siempre los materiales elevados sobre las copas y usando medios para alejarlos si fuera preciso.
- Sólo se realizará la poda en aquellas zonas donde los conductores se encuentren a menos de dos metros de la arboleda colindante. Tras la poda deberá retirarse y apilar los restos, así como de su puesta a disposición del propietario.
- La poda y las labores de intervención sobre la vegetación respetarán los períodos de ejecución estipulados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de la Junta de Extremadura.
- Se debe cumplir en cuanto al control de la vegetación afectada, que sea la mínima necesaria, y que de forma directa o indirecta no afecte a las masas vegetales de las inmediaciones.
- Se cuidará que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de construcción de la línea eléctrica y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas y la erosión.
- La época y el procedimiento para la ejecución de la obra se ajustarán a las que le sean aplicables en función de los usos y aprovechamientos que puedan verse afectados, por lo indicado en el Informe de Impacto Ambiental, por la existencia de riesgo de peligro de incendios, o por autorizaciones de otra índole.
- El pastizal existente debe restaurarse una vez que se termine el proceso de implantación de la línea aérea de alta tensión, para evitar problemas de erosión y degradación del suelo.
- En cuanto al establecimiento de medidas para evitar la electrocución de avifauna se deberán implementar las siguientes medidas técnicas:
 1. En apoyos de alineación con cadena suspendida:
 - La cadena de aislamiento será de 60 centímetros y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
 - La distancia accesible de seguridad existente entre cualquier punto en tensión de la fase superior y el semitravesaño inferior será superior a 1,50 metros.



2. En apoyos de amarre:

- La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
- La distancia accesible de seguridad existente entre el puente flojo de la fase superior y el semitravesaño inferior será superior a 1,50 metros.

3. Otras medidas:

- Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.
- Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
- Se deberá señalar los conductores de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, en el cable de tierra. Los dispositivos señalizadores serán de tipo aspas giratorias luminosas catadióptricas, a razón del 50% de cada tipo, luz blanca visible y ultravioleta.
- En el caso de que fuera necesario instalar elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, éstos no serán de tipo aguja o paraguas.

d) Protección del paisaje.

- Se dejará la zona de actuación perfectamente acondicionada una vez acabada la instalación.

e) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).

- Se minimizará la generación de polvo mediante el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria, así como la generación de ruidos, con su continua puesta a punto.



f) Gestión de residuos.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

g) Protección del patrimonio cultural.

- Se realizará una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo, por equipo técnico especializado, en todo el trazado de las actuaciones proyectadas que supongan remociones de tierra, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.

- Recibido el informe señalado en el párrafo anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.
- En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

4.3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas preventivas y correctoras incluidas en el presente informe de impacto ambiental.
- Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radio-eléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- Para las labores de mantenimiento de la instalación, se deberá tener en cuenta que, a priori, en la época de reproducción quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de las partes de los tendidos eléctricos que soporten nidos o que en sus proximidades nidifiquen aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

4.4. Medidas compensatorias.

- Se instalará un refugio para colonias de murciélagos próximo a la desembocadura de la Garganta del Zahurdón, en el Embalse de Plasencia.



4.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad, se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución, por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

4.6. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El Programa de vigilancia ambiental, a realizar por el promotor, establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el documento ambiental y en la presente resolución, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
- El Programa de vigilancia ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión.
- Se realizará un seguimiento de la mortalidad de avifauna por colisión y electrocución provocada por la línea por un período de 3 años. La frecuencia del seguimiento será mensual durante el primer año, trimestral durante el segundo año y semestral durante el tercer año, salvo que se detecte una elevada mortalidad en los seguimientos del año anterior, en cuyo caso la Dirección General de Sostenibilidad establecerá una frecuencia diferente. La metodología para realizar los seguimientos debe ser descrita en detalle en el Programa de vigilancia ambiental, pero se ajustará a las siguientes especificaciones:
 - Se realizará una búsqueda intensiva de cadáveres o cualquier resto de aves que se encuentren alrededor de la estructura. Las prospecciones se realizarán mediante un recorrido andando en zigzag a velocidad constante, a lo largo del trazado de la línea eléctrica y abarcando 25 metros a cada lado en un recorrido de ida y vuelta.

- La unidad de muestreo la definen los kilómetros de línea prospectada.
- La línea eléctrica se debe prospectar en toda su longitud, y además del recorrido a pie, se evaluará la posibilidad y conveniencia de utilizar perros entrenados en las búsquedas de cadáveres en líneas eléctricas, evaluando la pérdida por carroñeo, y calculando los índices de mortalidad totales.
- El recorrido de prospección podrá adaptarse a las características del terreno y la vegetación cuando dificulten excesivamente la búsqueda.
- Para cada cadáver detectado se anotará: Fecha y hora de la observación, coordenadas, si fue localizado durante la prospección o no, nombre científico de la especie, sexo, edad, momento aproximado de la muerte (< 12 horas, 2 días, etc.), estado del cadáver (reciente, parcialmente descompuesto, huesos y restos, depredado), descripción general del hábitat en un radio de 50 m y una fotografía del ejemplar.
- La estima de la mortalidad real de la línea calculada en función de los datos de campo se describirá y se justificará citando bibliografía. Incluirá correcciones por tasa de detección y tasa de desaparición de cadáveres.
- El informe anual del Programa de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento, llevando a cabo el análisis y la valoración de los datos obtenidos y unas conclusiones al respecto. En base a los resultados obtenidos, se deberán proponer y asumir nuevas medidas si fuese preciso.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto denominado "Línea de Alta Tensión a 45 kV "STR Villar de Plasencia-STR Jerte I" para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte", a realizar en los términos municipales de Villar de Plasencia, Cabezabellosa, El Torno y Casas del Castañar, en la provincia de Cáceres, cuya promotora es Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Durante el seguimiento del cumplimiento de este, se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 7 de marzo de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de explotación porcina, promovido por Explotaciones Porcinas El Berrocal, SL, en el término municipal de Mérida. Expte.: IA16/0668. (2024060995)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Resolución de 6 de febrero de 2017 de la extinta Dirección General de Medio Ambiente, se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en la ampliación de explotación porcina de producción y cebo en régimen intensivo, proyecto a ejecutar en el término municipal de Mérida, provincia de Badajoz, siendo su promotora Explotaciones Porcinas El Berrocal, SL.

Segundo. El objeto del proyecto consistía en la ampliación de explotación porcina de producción y cebo en régimen intensivo con capacidad para 1.700 reproductoras, 6 verracos y 1.750 cerdos de cebo. La explotación se localiza en la parcela 51 del polígono 73 del término municipal de Mérida, contando con una superficie de 6,34 hectáreas.

Tercero. Con fecha de 9 de noviembre de 2021, tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, documento ambiental presentado por el promotor relativo a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 80 de la presente ley".

Cuarto. Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, y considerando el contenido de los informes recibidos, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento de la modificación del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª, sección 2.ª, capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contenido de la modificación.

La modificación que se proyecta consiste en la modificación del censo, modificación de infraestructuras y la instalación de un horno crematorio. Para ello pretende ampliar una serie de naves e incluir un horno crematorio para los cadáveres.



Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, consultó a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

Relación de consultados	Respuesta
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Mérida	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Agricultura y Ganadería	-
Dirección General de Salud Pública	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO Bird/Life	-
Greenpeace	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-

En el trámite de consultas, se han recibido los siguientes informes y alegaciones:

- Con fecha 27 de diciembre de 2023 la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe en el que concluye que "Durante la ejecución del proyecto será preceptivo seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra.

La citada intervención deberá ser realizada por el promotor a través de equipo de arqueología contratado al efecto, previa autorización por este Consorcio del proyecto de seguimiento. Además, deberá comunicarse al Consorcio de la Ciudad Monumental la fecha de inicio de la intervención arqueológica y de las obras con al menos dos días de antelación para supervisión de esta entidad.

A la vista de las observaciones anteriormente reseñadas esta Dirección General de Patrimonio Cultural informa favorablemente condicionado al estricto cumplimiento de las medidas correctoras indicadas en este documento”.

- Con fecha 16 de mayo de 2022, la Confederación Hidrográfica del Guadiana exponiendo una serie de medidas que han sido tenidas en consideración en el presente informe.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, con fecha 7 de junio de 2022, favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.
- Con fecha 25 de marzo de 2022, el Servicio de Ordenación del Territorio informa que “En relación con la consulta de referencia se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior) en el ámbito territorial de la consulta, ni alguna otra consideración que se pueda aportar.

El proyecto resultante después de la modificación proyectada consistiría en una explotación porcina intensiva de producción y cebo con una capacidad máxima de 1.700 reproductoras, 6 verracos y 1.603 cerdos de cebo. La explotación contará con 8 naves de secuestro de 1.795, 1.133, 858, 970, 481, 531, 832 y 180 m² de superficie útil unitaria con suelo tipo slats, nave lazareto de 171 m² de superficie útil con solera de hormigón y sistema de recogida de deyecciones, nave de usos múltiples y oficina de 118 m², vestuario de 106 m² horno crematorio de 750 kg de capacidad y una velocidad combustión menor a 50 kg/h, balsa de purines de hormigón de 2.459 m³ de capacidad de almacenamiento.

El plan de manejo de la explotación porcina consistirá en un plan de manejo intensivo, donde los animales permanecerán en las naves de secuestro.





A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, debiendo estas Administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, este órgano directivo,

INFORMA:

1º. La no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación del proyecto consistente en una explotación porcina de producción y cebo proyecto a ejecutar en el término municipal de Mérida provincia de Badajoz, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.



2º. La no necesidad de actualizar el condicionado de la Resolución de 6 de febrero de 2017, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto.

La ejecución y explotación de las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la Resolución de 6 de febrero de 2017, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en una explotación porcina, proyecto a ejecutar en el término municipal de Mérida provincia de Badajoz, siendo su promotor Explotaciones Porcinas El Berrocal, SL.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 7 de marzo de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •





ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 2 de febrero de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del centro de transformación "Juan Andújar (140203420)" situado en calle Juan Andújar n.º 1, en el término municipal de Santa Amalia (Badajoz)". Expte.: 06/AT-10177/18372. (2024080187)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Sustitución del centro de transformación "Juan Andújar (140203420)" situado en calle Juan Andújar n.º 1, en el término municipal de Santa Amalia (Badajoz).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente: 06/AT-10177/18372.
4. Finalidad del proyecto: Sustitución del centro de transformación, para la mejora de la calidad de suministro eléctrico en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica MT:

Tramo 1.

Origen: Empalme con LSMT existente con dirección al apoyo existente n.º 2002.

Final: Nuevo CT "Juan Andújar (903300342)".

Tipos de línea: Subterránea.



Tensión de servicio en kV: 20.

Conductor: Cable unipolar 3(1x240 mm²) Al + HEPRZ1 12/20 kV, con longitud de 54 m.

Tramo 2.

Origen: Nuevo CT "Juan Andújar".

Final: Empalme con LSMT existente con dirección el CT "Groizard".

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de Servicio en kV: 20.

Conductor: Cable unipolar 3(1x240 mm²) Al + HEPRZ1 12/20 kV, con longitud de 57 m.

Centro de Transformación "Juan Andújar".

Tipo: EP2 (PFU-5).

Nivel de aislamiento: 24 kV.

Tensión Nominal: 20 kV.

Celdas: 2L+2P Automatizadas.

N.º de transformadores y potencia: 2 de 630 kVA.

Relación de transformación: 20 kV/400 V.

Emplazamiento de la línea: Calle de Caganchez, s/n., en Santa Amalia.

Líneas eléctricas BT:

L 1 Subterránea XZ1 0,6/1kV 3x150 + 1x95 mm² Al. de longitud 0,089 km.

L 2 Subterránea XZ1 0,6/1kV 3x150 + 1x95 mm² Al. de longitud 0,089 km.

L 3 Subterránea XZ1 0,6/1kV 3x150 + 1x95 mm² Al. de longitud 0,089 km.

L 4 Subterránea XZ1 0,6/1kV 3x150 + 1x95 mm² Al. de longitud 0,066 km.

L 5 Subterránea XZ1 0,6/1kV 3x150 + 1x95 mm² Al. de longitud 0,073 km.

L 6 Subterránea XZ1 0,6/1kV 3x150 + 1x95 mm² Al. de longitud 0,073 km.



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avenida Miguel Fabra, número 4 (Polígono Industrial "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 2 de febrero de 2024. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 21 de febrero de 2024 sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación para recursos de la Sección C), en concreto para hierro, denominado "Campillo", n.º 10C10391-00, en los términos municipales de Campillo de Deleitosa, Fresnedoso de Ibor y Valdecañas de Tajo, de la provincia de Cáceres, e información pública del plan de restauración.
(2024080261)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, hace saber: que por D. Fernando de la Fuente Chacón, en representación de la sociedad Minería Subproductos y Residuos, SA, con NIF: A99478810, domiciliada en Zaragoza, c/ Messina n.º 5, ha sido solicitado con fecha 5 de mayo de 2022, un permiso de investigación para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, en concreto hierro, que a continuación se relaciona con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10C10391-00, "Campillo", 23 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Campillo de Deleitosa, Fresnedoso de Ibor y Valdecañas de Tajo (Cáceres).

Siendo la designación del perímetro solicitado (SRG ETRS89):

Vértice	Longitud (Oeste)	Latitud (Norte)
P.p.-1	5º 36´ 00´´	39º 45´ 00´´
2	5º 35´ 00´´	39º 45´ 00´´
3	5º 35´ 00´´	39º 44´ 40´´
4	5º 34´ 20´´	39º 44´ 40´´
5	5º 34´ 20´´	39º 44´ 20´´
6	5º 33´ 40´´	39º 44´ 20´´
7	5º 33´ 40´´	39º 44´ 00´´
8	5º 33´ 20´´	39º 44´ 00´´
9	5º 33´ 20´´	39º 43´ 20´´
10	5º 34´ 20´´	39º 43´ 20´´
11	5º 34´ 20´´	39º 43´ 40´´



Vértice	Longitud (Oeste)	Latitud (Norte)
12	5° 35' 20''	39° 43' 40''
13	5° 35' 20''	39° 44' 00''
14	5° 35' 40''	39° 44' 00''
15	5° 35' 40''	39° 44' 20''
16	5° 36' 00''	39° 44' 20''
17	5° 36' 00''	39° 45' 00''

En la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública, se puede consultar el plano de situación de esta solicitud.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y se dispone la apertura de un periodo de información pública de veinte días hábiles con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, y quienes tengan la condición de interesado puedan personarse en el expediente, presentando en su caso las alegaciones que se consideren oportunas.

Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, se comunica al público interesado que el Plan de Restauración del proyecto del permiso de investigación mencionado podrá ser examinado durante treinta días hábiles.

Dichos plazos se computarán desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

El Proyecto y el Plan de Restauración correspondiente al permiso de investigación mencionado quedarán disponibles para su consulta en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en la avenida de Clara Campoamor, n.º 2, Edificio Múltiples 3.ª planta de Cáceres, así como en la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública. Los interesados podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro de los plazos citados anteriormente, y en la dirección indicada, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Se solicitarán informes a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, Confederación Hidrográfica del Tajo y Ayuntamientos afectados, conforme al artículo 5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Propuesta de resolución al Plan de Restauración: A la vista de la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera propone resolución favorable al proyecto del plan de restauración presentado, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.

El órgano competente para resolver sobre la autorización administrativa del Plan de Restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Medios para la información: Documental, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, y a través de la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública.

Procedimiento de participación pública: el establecido en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Mérida, 21 de febrero de 2024. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 28 de febrero de 2024 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para actuaciones de fomento de energías renovables en Extremadura.
(2024080375)

El 18 de septiembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, la Orden de 9 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones de fomento de energías renovables en Extremadura.

El 17 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para actuaciones de fomento de energías renovables en Extremadura.

El artículo 30 de la citada orden establece que las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Portal electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto en Extremadura.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a los beneficiarios para el desarrollo de los proyectos de inversión considerados como incentivables:

Línea 1: Personas físicas, comunidades de propietarios y asociaciones sin ánimo de lucro.

Anexo I: Subvenciones concedidas para el fomento de energías renovables en la edificación (instalaciones solares fotovoltaicas y mixtas fotovoltaica-eólica).

El pago de estas ayudas se imputa con cargo a la posición presupuestaria 1800200/G/333A/78900-78000, Proyecto de gasto 20200341 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2022 y 2023.

Anexo II: Subvenciones concedidas para el fomento del uso de otras energías renovables en la edificación (instalaciones solares térmicas de baja temperatura, instalaciones de geotermia e instalaciones de aerotermia e hidrotermia).



El pago de estas ayudas se imputa con cargo a la posición presupuestaria 1800200/G/333A/78900-78000, Proyecto de gasto 20150185 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2022 y 2023.

Anexo III: Subvenciones concedidas para el fomento del uso de la biomasa en la edificación (instalaciones térmicas que utilicen la biomasa como combustible).

El pago de estas ayudas se imputa con cargo a la posición presupuestaria 1800200/G/333A/78900-78000, Proyecto de gasto 20150183 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2022 y 2023.

Línea 2: Municipios y entidades locales menores.

Anexo IV: Subvenciones concedidas para el fomento de energías renovables en la edificación (instalaciones solares fotovoltaicas y mixtas fotovoltaica-eólica).

El pago de estas ayudas se imputa con cargo a la posición presupuestaria 1800200/G/333A/76000, Proyecto de gasto 20160374 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2022 y 2023.

Línea 3: Sector empresarial.

Anexo V: Subvenciones concedidas para el fomento de energías renovables en PYMES (instalaciones solares fotovoltaicas y mixtas fotovoltaica-eólica).

El pago de estas ayudas se imputa con cargo a la posición presupuestaria 1800200/G/333A/77000, Proyecto de gasto 20160376 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2022 y 2023.

Anexo VI: Subvenciones concedidas para el fomento del uso de otras energías renovables en empresas (instalaciones solares térmicas de baja temperatura, instalaciones solares térmicas de concentración de media temperatura para aplicaciones industriales, instalaciones de geotermia e instalaciones de aerotermia e hidrotermia).

El pago de estas ayudas se imputa con cargo a la posición presupuestaria 1800200/G/333A/77000, Proyecto de gasto 20150191 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2022 y 2023.

Anexo VII: Subvenciones concedidas para el fomento del uso de la biomasa en empresas (instalaciones térmicas que utilicen la biomasa como combustible).

El pago de estas ayudas se imputa con cargo a la posición presupuestaria 1800200/G/333A/77000, Proyecto de gasto 20150189 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2022 y 2023.



La cofinanciación de las ayudas que están enmarcadas en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional -FEDER- de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2014- 2020, dentro del objetivo temático 4 (OT-4) "Favorecer el paso de una economía baja en carbono en todos los sectores", con un porcentaje de cofinanciación de fondos FEDER del 80 %. Dentro del referido objetivo temático, las líneas de ayuda 1 y 2, se financiarán con cargo al objetivo específico 4.3.2 "Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo"; financiándose la línea 3 con cargo al objetivo específico 4.2.2. "Fomento del uso de energías renovables por las empresas, en particular las PYME".

Mérida, 28 de febrero de 2024. La Secretaria General, PD, Resolución de 2 de agosto de 2023 (DOE n.º 152, de 8 de agosto). La Directora General de Industria, Energía y Minas, MARÍA RAQUEL PASTOR LÓPEZ.

**ANEXO I**

Expediente	Nombre o razón social	NIF	Subvención concedida
ER-20-L1-1328	Jorge Fermín García Cancho	***4617**	11.813,01 €
ER-20-L1-1331	Antonio Botas Bañuelos	***2273**	10.860,96 €
ER-20-L1-1380	María Fátima Peanilla Cumplido	***4234**	3.069,00 €
ER-20-L1-1538	María Soraya Rubio Carrasco	***7449**	13.077,08 €
ER-20-L1-1713	Manuela Hidalgo Barquero Merino	***8185**	12.298,44 €
ER-20-L1-1817	Domingo García García	***7406**	10.904,88 €
ER-20-L1-0021	María de la Paz González de la Blanca	***1199**	10.860,96 €
ER-20-L1-0045	José García Romero	***0659**	7.027,68 €
ER-20-L1-0063	Juan Miguel Melchor Soltero	***6574**	3.920,76 €
ER-20-L1-0053	Soledad González Gordo	***1618**	8.605,16 €
ER-20-L1-0270	Alicia Guedejo Prado	***6699**	3.358,97 €
ER-20-L1-0570	Felix Loro López	***6990**	6.634,57 €
ER-20-L1-0972	Adolfo Sánchez Sánchez	***5684**	10.578,12 €
ER-20-L1-0855	Cristobal Estalella Halffter	***8782**	15.663,08 €
ER-20-L1-1273	Esperanza Macarena Díaz Ramos	***5394**	3.813,35 €
ER-20-L1-1740	Andrés Ramos Amaro	***7138**	3.280,89 €
ER-20-L1-1874	Ángel Gustavo Calero González	***0240**	6.125,01 €
ER-20-L1-0684	Vicente Valdera González	***1751**	8.651,50 €
ER-20-L1-0687	Juan Diego Martín Cruz	***6073**	3.701,18 €
ER-20-L1-0499	José Vicente Alfaro Sánchez	***3682**	3.525,00 €
ER-20-L1-0721	María Yolanda Romero Pulido	***7170**	7.753,89 €
ER-20-L1-0734	Ambrosio Sanz Masa	***1216**	6.249,05 €
ER-20-L1-0736	Jesús María Rodríguez Tomé	***1639**	3.456,87 €
ER-20-L1-0748	Macarena Almoril Fernández	***8389**	4.571,99 €
ER-20-L1-0770	José Luis Camacho Cruz	***8713**	15.227,97 €
ER-20-L1-0771	Samuel Cid Abril	***7721**	11.441,28 €
ER-20-L1-0776	Laura Torres Schumann	***0530**	4.413,73 €
ER-20-L1-0070	Isidro Ruiz Pilaro	***5618**	3.215,31 €
ER-20-L1-0077	Josué Delgado Perón	***0531**	4.015,19 €
ER-20-L1-0078	Jesús Antonio Agustín Manzano	***5368**	3.584,09 €
ER-20-L1-0079	Miguel Ángel Conejero Manzano	***9970**	4.660,25 €



Expediente	Nombre o razón social	NIF	Subvención concedida
ER-20-L1-0090	Vicente Castelló Cabanes	***7536**	4.320,16 €
ER-20-L1-0094	Juan Antonio Ruiz Martín	***4963**	3.333,20 €
ER-20-L1-0113	Manuel Serrato Yanguas	***7463**	5.646,50 €
ER-20-L1-0211	Climorisa Macías Martín-Moyano	***6959**	3.337,99 €
ER-20-L1-0215	Eduardo Mejías Gálvez	***8267**	4.676,26 €
ER-20-L1-0224	Ana Isabel Cordero González	***4762**	3.711,27 €
ER-20-L1-0495	Marina Sánchez Calzado	***6483**	3.567,72 €
ER-20-L1-0808	Luis Francisco Gómez Roncero	***6108**	7.257,94 €
ER-20-L1-0877	Manuel Gallardo Ruiz	***0552**	6.091,99 €
ER-20-L1-0546	Francisco Carlos Rangel Romero	***8270**	3.290,64 €
ER-20-L1-0541	Manuel Francisco Sara Gomez De Villar	***4009**	9.676,37 €
ER-20-L1-0852	José Antonio Dacal Martín	***1153**	3.018,77 €
ER-20-L1-0864	Miguel Angel Mories Moreno	***6385**	3.783,37 €
ER-20-L1-0866	María Ángeles Ley Vega de Seoane	***1364**	3.221,02 €
ER-20-L1-0867	Willy Antonio Guhl Navarro	***9817**	6.999,06 €
ER-20-L1-0876	Cristina Sánchez Sánchez	***5727**	3.783,37 €
ER-20-L1-0879	Catalina Inés Cañada Jiménez	***9552**	5.497,03 €

**ANEXO II**

Expediente	Nombre o razón social	NIF	Subvención concedida
ER-20-L1-0738	Consuelo Ramos Gómez	***6561**	3.596,36 €
ER-20-L1-0962	Diego Rebollo Rodríguez	***8902**	4.072,86 €
ER-20-L1-1159	María Soledad Márquez Cansado	***8099**	7.453,60 €
ER-20-L1-1173	Teófilo Jesús Gutiérrez Garrido	***7643**	4.192,65 €
ER-20-L1-1261	Luisa Rojas Ortega	***7732**	5.411,43 €
ER-20-L1-1275	Francisca Ruiz Casado	***2903**	3.484,47 €
ER-20-L1-1283	Cristina Moreno Ruiz	***6861**	7.253,95 €
ER-20-L1-1297	Juan Sánchez González	***7658**	4.658,50 €
ER-20-L1-1305	José María Recio Mayorga	***5279**	3.752,59 €
ER-20-L1-1370	Ángel Andrés Suero Sánchez	***8092**	6.521,90 €
ER-20-L1-1334	María Teresa Rodríguez Sánchez	***5371**	5.497,03 €
ER-20-L1-1357	Juan Ángel Cantos Gil	***2928**	3.260,95 €
ER-20-L1-1358	María Isabel Bejarano Merino	***4629**	4.761,50 €
ER-20-L1-1411	Pedro Rodríguez Machuca	***8752**	3.726,80 €
ER-20-L1-1391	Francisco Javier Polo Sandoval	***3587**	6.521,90 €
ER-20-L1-1394	Diego Pacheco Tosina	***0707**	8.385,30 €
ER-20-L1-1434	José Julio Montaña Fernández	***5157**	4.804,91 €
ER-20-L1-1437	Raúl Chávez Noriega	***7205**	6.056,05 €
ER-20-L1-1464	Cristino Hidalgo Garcés	***6279**	4.558,99 €
ER-20-L1-1484	Victoriano José Castillo Prieto	***4450**	6.521,90 €
ER-20-L1-1485	Alba Pastor López	***9368**	3.484,47 €
ER-20-L1-0576	David Canónico Mayo	***7386**	4.418,92 €
ER-20-L1-1535	Carlos Miguel Gómez García	***8564**	5.590,20 €
ER-20-L1-1546	Raquel Bracamonte Serván	***5789**	3.191,07 €
ER-20-L1-1559	José Manuel Parejo Romero	***5837**	5.411,43 €
ER-20-L1-1562	Juan Luís Delgado Fernández	***6212**	4.744,38 €
ER-20-L1-1563	María Josefa Macías Macías	***8488**	7.090,90 €
ER-20-L1-1570	David Tello Morales	***6360**	5.199,51 €
ER-20-L1-1596	Vidal Pedrosa Bueno	***7085**	7.453,60 €
ER-20-L1-1623	Antonio Romero Sánchez	***5840**	4.658,50 €
ER-20-L1-1631	Francisco Javier Hernández Díaz	***8258**	3.388,00 €



Expediente	Nombre o razón social	NIF	Subvención concedida
ER-20-L1-1634	Luis Martín Espada	***8137**	5.019,72 €
ER-20-L1-1636	Raúl García Barrero	***4549**	3.388,00 €
ER-20-L1-1640	Claudio Alfonso Herrera Sánchez	***7492**	4.311,77 €
ER-20-L1-1671	María del Pilar García Jiménez	***5070**	4.292,22 €
ER-20-L1-1674	Daniel Ávila Barquilla	***7519**	5.264,11 €
ER-20-L1-1711	Florencio Martín Guisado	***8595**	4.311,77 €
ER-20-L1-1718	José Manuel Carrasco Méndez	***6708**	5.124,35 €
ER-20-L1-1699	Javier Díaz Hernández	***5775**	4.658,50 €
ER-20-L1-1727	José Ángel Pérez Pérez	***8701**	5.124,35 €
ER-20-L1-1743	Trinidad Vázquez Fabián	***8181**	3.587,05 €
ER-20-L1-1766	Pedro Hormigo Gordillo	***7548**	3.726,80 €
ER-20-L1-1781	Diego Dávila García	***9025**	6.235,65 €
ER-20-L1-1794	Alicia Calderón García	***9674**	3.388,00 €
ER-20-L1-0014	Jesús Javier Guisado Rodrigo	***3844**	7.074,61 €
ER-20-L1-1873	María Isabel Caro de Vera	***7665**	3.587,05 €
ER-20-L1-1897	Pablo Gil Fernández	***1179**	5.124,35 €
ER-20-L1-1322	Juan José García Barreto	***4882**	4.457,66 €
ER-20-L1-0056	Francisco Javier González del Pino	***0625**	5.264,11 €
ER-20-L1-0025	Sergio Thuillier Nieto	***9420**	4.716,01 €
ER-20-L1-0067	Raúl Fuentes Gálvez	***6206**	3.993,00 €
ER-20-L1-1774	Francisco Miguel Trinidad Pérez	***4735**	5.151,20 €
ER-20-L1-0066	Alejandro González Rodríguez	***1875**	3.260,95 €
ER-20-L1-0134	María Mar Cabanillas González	***5399**	7.147,47 €
ER-20-L1-0138	Cándida Mateo García	***7423**	3.633,63 €
ER-20-L1-0186	Israel Gutiérrez Antúnez	***8037**	3.943,09 €
ER-20-L1-0196	Alberto Bolaño Tienza	***9089**	4.858,15 €
ER-20-L1-0191	Raúl Cortegana Barrientos	***7763**	3.726,80 €
ER-20-L1-0185	Gaspar Adrados Bueno	***9183**	6.555,18 €
ER-20-L1-0232	María Cristina López Casado	***7631**	4.658,50 €
ER-20-L1-0233	Juan Pedro Bravo Borreguero	***6459**	6.521,90 €
ER-20-L1-0175	Francisco Javier Chaves Dios	***9916**	3.506,15 €
ER-20-L1-0338	Francisco José Burgueño de las Heras	***5832**	7.387,05 €



Expediente	Nombre o razón social	NIF	Subvención concedida
ER-20-L1-1265	Enrique Rayo Gómez	***6779**	5.892,60 €
ER-20-L1-0390	Ángel María Cid Benítez Cano	***5205**	6.242,39 €
ER-20-L1-0442	Sergio Ardila Casilda	***5707**	5.466,18 €
ER-20-L1-0402	Raúl Beltrán Bové	***7971**	5.596,25 €
ER-20-L1-0392	José Iván Patiño Carbajo	***7778**	3.703,51 €
ER-20-L1-0453	Francisco Alcántara Navadijo	***5874**	4.518,08 €
ER-20-L1-1407	Cristina Hernandez de las Heras	***1265**	4.437,55 €
ER-20-L1-0404	Juan Diego Zamora Romero	***6113**	5.124,35 €
ER-20-L1-0504	María Rocío Arias Arias	***6307**	4.737,00 €
ER-20-L1-0393	José Luis Solis Campos	***1722**	5.124,35 €
ER-20-L1-0514	Alejandro Morgado Cruz	***6073**	5.124,35 €
ER-20-L1-0518	María Remedios Parejo Carranza	***4576**	4.235,00 €
ER-20-L1-0360	María Dolores Plasencia Blanco	***9621**	6.242,39 €
ER-20-L1-0528	José Pérez Flores	***9432**	3.605,68 €
ER-20-L1-0347	Francisco Fermín Matamoros Márquez	***6400**	5.157,63 €
ER-20-L1-0394	Antonio Gonzalez Barrena	***5577**	5.762,63 €
ER-20-L1-0565	Salvador Álvarez Flores	***7663**	5.124,35 €
ER-20-L1-0398	María Cristina Gallego García	***1112**	5.217,52 €
ER-20-L1-0745	María Isabel Santiago Rojas	***7934**	3.214,37 €
ER-20-L1-0644	Pedro Diaz Carmona	***0670**	5.266,29 €
ER-20-L1-0639	Francisca Sereno Muñoz-Torrero	***3592**	4.814,36 €
ER-20-L1-0732	José Antonio Corchado Galán	***6412**	3.287,57 €
ER-20-L1-0646	Rufina Chamorro Rodríguez	***5079**	4.962,38 €
ER-20-L1-0782	Antonio Romero Dávalos	***5968**	3.388,00 €
ER-20-L1-0769	Javier García Iglesias	***0746**	3.722,14 €
ER-20-L1-0742	Manuel Cerrato García	***8752**	3.676,15 €
ER-20-L1-0708	Mariana Morán Álvarez	***5027**	3.955,16 €
ER-20-L1-0848	Rufino Sierra Urzay	***0253**	8.356,79 €
ER-20-L1-0746	Silvia Hermoso Cerro	***2084**	4.425,58 €
ER-20-L1-0838	Julia Picón Toro	***8537**	5.411,43 €
ER-20-L1-0804	Cristina Valverde Sanchez Grande	***9028**	5.091,08 €
ER-20-L1-0545	María Isabel Sánchez Zabala	***0430**	5.291,39 €



Expediente	Nombre o razón social	NIF	Subvención concedida
ER-20-L1-0802	David Moriche Matamoros	***5301**	5.806,29 €
ER-20-L1-0900	Pablo Sánchez Vega	***5197**	3.846,59 €
ER-20-L1-0939	José González Lagar	***7853**	4.645,19 €
ER-20-L1-0960	Montserrat Llanos Álvarez	***7991**	5.099,73 €
ER-20-L1-0835	Ángel Ledesma Pereña	***4763**	3.050,42 €
ER-20-L1-0955	Rafael García Barragán	***6487**	3.209,71 €
ER-20-L1-0989	Clemente Carlos Carrasco Sageras	***5680**	4.938,35 €
ER-20-L1-1019	Luis Tena Guisado	***7023**	5.733,69 €
ER-20-L1-1079	Miguel Ángel González Paredes	***6754**	4.844,84 €
ER-20-L1-0906	Jesús Sánchez García	***9842**	4.159,38 €
ER-20-L1-0874	Fernando Escudero Mateos	***6188**	5.028,11 €
ER-20-L1-1072	María José Ramos Gómez	***6222**	6.288,98 €
ER-20-L1-0773	Ana Isabel González Mejías	***5541**	4.034,97 €
ER-20-L1-1125	Francisco Antonio Lavado Rodríguez	***9764**	5.115,03 €
ER-20-L1-1145	Luis Morales Valares	***6376**	3.596,36 €

**ANEXO III**

Expediente	Nombre o razón social	NIF	Subvención concedida
ER-20-L1-1270	David Castaño Acedo	***8358**	6.535,21 €
ER-20-L1-1608	José Manuel Botello Corbacho	***8983**	3.460,60 €
ER-20-L1-1685	María Juana Nicolás Ignacio	***4201**	3.496,94 €
ER-20-L1-1726	Yolanda Ramos Labrador	***0075**	3.283,44 €
ER-20-L1-1756	Israel Jiménez Fernández	***5632**	5.303,37 €
ER-20-L1-0613	Soraya Piñero Gaspar	***5053**	5.853,74 €
ER-20-L1-0937	Mariano Flores Barranquero	***3791**	3.431,19 €
ER-20-L1-1100	Mónica Pérez Sánchez	***2481**	4.037,46 €
ER-20-L1-1243	Teodoro Muriel Holgado	***8483**	3.250,60 €
ER-20-L1-1245	Israel Pascual Bayón	***3180**	5.124,17 €
ER-20-L1-1250	Juan Antonio Quesada Bayón	***4912**	5.313,35 €
ER-20-L1-1440	Juan José Barbosa Sánchez	***6366**	4.492,13 €
ER-20-L1-1583	María Fernanda Granado Santana	***8620**	3.887,22 €
ER-20-L1-1673	Eustaquio Vizuite Rangel	***5199**	4.573,98 €
ER-20-L1-1707	María del Pilar Martín de Saavedra Mediero	***1362**	21.029,80 €
ER-20-L1-1795	Ángel Luís Pérez Barroso	***7405**	5.190,90 €
ER-20-L1-1866	José Luís Moreno García	***7857**	4.072,13 €
ER-20-L1-1582	Jaime Íñigo Guerra Azcona	***6404**	12.136,85 €

**ANEXO IV**

Expediente	Nombre o razón social	NIF	Subvención concedida
ER-20-L2-0091	Ayuntamiento de El Torno	P1018800A	36.254,91 €
ER-20-L2-0077	Ayuntamiento de Valdastillas	P1020000D	12.060,41 €

**ANEXO V**

Expediente	Nombre o razón social	NIF	Subvención concedida
ER-20-L3-0092	Iprenex, SL	B06341804	13.909,86 €
ER-20-L3-0142	País de Quercus, SL	B06434070	26.729,45 €
ER-20-L3-0168	Exaclean Sistemas de Higiene y Limpieza, SL	B06486930	13.585,00 €
ER-20-L3-0173	Coexmat Materiales de Construcción, SL	B10045979	10.586,95 €
ER-20-L3-0563	Juan Jesús Collado Jiménez	***5750**	14.547,50 €
ER-20-L3-0570	Industrias de Transformación de Aceites y Biomásas, SL	B06558100	39.813,66 €
ER-20-L3-0572	Transformaciones Inoxidables de Badajoz, SL	B06250500	59.375,80 €
ER-20-L3-0577	Fermín de la Fuente Benítez	***0978**	6.516,57 €
ER-20-L3-0582	Industrias Cárnicas El Bellotero, SA	A06112718	10.543,27 €
ER-20-L3-0594	Cristina Arteaga Trigo	***8071**	6.270,00 €
ER-20-L3-0595	One Nature Fruits, SL	B10469781	59.551,12 €
ER-20-L3-0596	Antiguos Propietarios de Cine Plasencia, SL	B10200525	25.504,85 €
ER-20-L3-0597	Arayal, SL	B06145791	5.491,20 €
ER-20-L3-0598	Lusimer 2020, SL	B06762678	5.211,80 €
ER-20-L3-0203	Compañía de Inversiones y Servicios Comser, SL	B06468243	49.225,00 €
ER-20-L3-0205	Ibercal Morteros, SL	B06381644	11.950,03 €
ER-20-L3-0308	Sdad. Coop. Olivareros y viticultores de Ribera del Fresno	F06003016	17.901,96 €
ER-20-L3-0603	Promoción de Espacios Recreativos Urbanos, SL	B10310407	60.000,00 €
ER-20-L3-0621	Herederos de Elena Fernández Mogollón, CB	E04968608	3.696,00 €
ER-20-L3-0459	Maria Montserrat Laso Martín	***0479**	5.676,13 €
ER-20-L3-0639	Supermercados Domínguez y Hermanos, SL	B10213239	8.250,00 €
ER-20-L3-0637	Energy Solar Tech, SL	B88607841	49.134,07 €
ER-20-L3-0007	Aceitunera del Norte de Cáceres SCL de 2º Grado	F10020154	60.000,00 €
ER-20-L3-0084	Hidrocaex, SL	B10356954	14.142,32 €
ER-20-L3-0023	Mundi-Frut, SL	B10124394	41.225,48 €
ER-20-L3-0043	Mundi-Frut, SL	B10124394	20.524,38 €
ER-20-L3-0002	Granygris, SL	B06104723	60.000,00 €
ER-20-L3-0019	Explotaciones Breña de Madroñera, S.	B10309524	5.678,45 €
ER-20-L3-0024	Frutícola Castillo, SL	B06646095	60.000,00 €
ER-20-L3-0036	Montajes Ifitec SLL	B06382014	25.243,65 €



Expediente	Nombre o razón social	NIF	Subvención concedida
ER-20-L3-0005	Oro Graso, SL	B06557664	24.000,90 €
ER-20-L3-0009	Olives and Pickles, SL	B06631675	60.000,00 €
ER-20-L3-0004	Palmeral, SAT	V06665475	27.315,37 €
ER-20-L3-0011	Rotonda las Vaguadas, SL	B06725501	10.013,82 €
ER-20-L3-0003	Productores de Almendras S.A.T. NUM.8839	V06034235	60.000,00 €
ER-20-L3-0046	Productores de Almendras S.A.T. NUM.8839	V06125181	60.000,00 €
ER-20-L3-0048	Huerta Dehesa el Alcornocal, SL	B06512362	60.000,00 €
ER-20-L3-0008	Patriduma 2020, SL	B06132278	54.958,27 €
ER-20-L3-0012	Patriduma 2020, SL	B06132278	60.000,00 €
ER-20-L3-0257	Antonio Sánchez Moreno	***6497**	13.516,13 €
ER-20-L3-0110	José Ventura Centeno Saavedra	***4095**	6.914,55 €
ER-20-L3-0111	José Ventura Centeno Saavedra	***4095**	6.867,96 €
ER-20-L3-0687	Joaquín Perera Díaz	***7525**	18.753,12 €
ER-20-L3-0199	Antonio Cabanillas Calvo	***6725**	3.897,17 €
ER-20-L3-0197	Antonio Cabanillas Calvo	***6725**	3.897,17 €
ER-20-L3-0195	Manuel Arévalo Cabanillas	***0543**	3.897,17 €
ER-20-L3-0689	Francisca Ferrero Paredes	***3123**	21.524,80 €
ER-20-L3-0219	Explotación Porcina Las Cañadas, SL	B06513592	34.100,00 €
ER-20-L3-0237	Explotaciones Guilor, SL	B06687214	60.000,00 €
ER-20-L3-0244	Isidro Sanabria Gómez	***6175**	4.904,74 €
ER-20-L3-0236	Félix Pérez Muñoz-Torrero	***7973**	7.759,06 €
ER-20-L3-0109	José Ventura Centeno Saavedra	***4095**	11.752,73 €
ER-20-L3-0033	Frutas Torrebaja, SL	B06635833	42.762,50 €
ER-20-L3-0054	Explotaciones Porcinas El Berrocal, SL	B06470496	51.249,65 €
ER-20-L3-0022	Joma Energía, SL	B10461192	60.000,00 €
ER-20-L3-0068	Ferrera Carpintería Metálica, CB	E06114516	11.031,60 €
ER-20-L3-0063	Juan José Gil Sierra	***6652**	10.945,00 €
ER-20-L3-0586	Explotaciones Porcinas El Berrocal, SL	B06470496	51.249,65 €
ER-20-L3-0686	Extremeña de Arroces, SC	F06312920	60.000,00 €
ER-20-L3-0082	Asesoría Técnico Agraria Placentina, SLL	B10234680	5.070,89 €
ER-20-L3-0080	Productos Lubricantes Extremeños	B10357812	9.240,45 €
ER-20-L3-0031	Imex El Zorro, SL	B06022974	34.650,22 €
ER-20-L3-0083	Energías Plasencia, SL	B10400729	8.934,09 €
ER-20-L3-0075	Granja Los Alcones Avicultura Ecológica, SL	B10493237	9.240,45 €



Expediente	Nombre o razón social	NIF	Subvención concedida
ER-20-L3-0021	Servextrem de Talayela, SLU	B10277697	26.741,14 €
ER-20-L3-0073	Montajes e instalaciones Eléctricas Macías, SL	B10257525	34.056,00 €
ER-20-L3-0026	Rograsa, SC	F06307532	7.909,00 €
ER-20-L3-0216	Gabinete de estudios ambientales y agronómicas ingenieros, SL	B05208871	3.893,18 €
ER-20-L3-0259	Miguel Granda Losada	***1768**	60.000,00 €
ER-20-L3-0294	Las Mongías, Sdad. Coop. Ltda.	F06042097	25.109,70 €
ER-20-L3-0276	Valle Blanco, CB	E06439004	43.340,00 €
ER-20-L3-0326	Electrificaciones Aceuchal, SL	B06693014	9.389,56 €

**ANEXO VI**

Expediente	Nombre o razón social	NIF	Subvención concedida
ER-20-L3-0605	LHD Instalaciones, SL	B06750350	4.427,50 €
ER-20-L3-0322	Hotel Peña del Alba, SL	B10220432	21.884,50 €
ER-20-L3-0344	La Comarca Alojamientos y Servicios, SL	B01948819	8.392,45 €
ER-20-L3-0350	Dependencia en Extremadura, SL	B06677926	6.160,00 €
ER-20-L3-0533	Hoteles Desconecta2, SL	B90396409	29.223,41 €
ER-20-L3-0662	Suberina Ibérica, SL	B42927533	16.621,00 €

**ANEXO VII**

Expediente	Nombre o razón social	NIF	Subvención concedida
ER-20-L3-0169	Consortio Oleícola Extremeño, SL	B06662787	300.000,00 €
ER-20-L3-0623	Eco Villas 22, SA	A80547912	4.904,22 €



ANUNCIO de 5 de marzo de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de fábrica de harinas de insectos, promovido por Proinsex 2021, SL, en el término municipal de Talayuela (Cáceres). (2024080355)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de fábrica de harinas de insectos, promovido por Proinsex 2021, SL, en el término municipal de Talayuela (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avenida Valhondo, s/n., Módulo II, 2.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Categoría 9.4 "Instalaciones para la eliminación, distinta a la incineración y coincineración, o el aprovechamiento de SANDACH, no incluidas en el anexo I".



- Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una fábrica de una harina de insectos con una capacidad de producción inferior a 0,045 Tm/Hora.

- Ubicación:

La explotación se ubicará en el polígono industrial El Egido, avenida Campo Arañuelo, 54, CP 10310 Talayuela (Cáceres).

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de una nave de unos 1.000 m².
- Molino.
- Frigorífico.
- Congelador.
- Humificador.
- Deshidratador.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 5 de marzo de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 5 de marzo de 2024 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Plantación y puesta en riego de 51,873 ha de olivar súper intensivo en la finca "El Chaparral", a ubicar en las parcelas 35 del polígono 13, y 399 y 1399 del polígono 15, del término municipal de Acedera (Badajoz)". Expte.: IA23/1013. (2024080359)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Plantación y puesta en riego de 51,873 ha de olivar súper intensivo en la finca "El Chaparral", a ubicar en las parcelas 35 del polígono 13, y 399 y 1399 del polígono 15, del término municipal de Acedera (Badajoz)", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/EvaluaciondeImpactoAmbientaldeProyectos/EvaluacionAmbientaOrdinaria>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido dentro del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el anexo I, grupo 1, letra b, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; "Transformación de áreas sin cultivar o áreas naturales o seminaturales para la explotación agrícola sobre una superficie mayor de 50 ha".

El proyecto consiste en la instalación de cultivos agrícolas permanentes en régimen de regadío en una superficie de 51.873 ha, las cuales actualmente tienen un uso de tierras arables de secano con arbolado forestal. La zona de actuación comprende la parcela 35 del polígono 13, y las parcelas 399 y 1399 del polígono 15, del término municipal de Acedera (Badajoz).

Se pretende implantar 51,873 ha de cultivo de olivar súper intensivo con marco de plantación de 3,75 x 1,25 m. El agua necesaria para la puesta en riego procederá del río Guadiana por el Canal de Pela (Ramal del Canal de las Dehesas), mediante la ejecución de una toma. El caudal solicitado asciende a 18,05 l/s, con un volumen total demandado de 133.106,12 m³/año para toda la plantación.



Se proyecta un sistema de riego por goteo, provisto de una balsa de regulación de capacidad 95.000 m³.

La promotora del proyecto es D.^a Manuela Mera Gómez-Bravo.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 5 de marzo de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 6 de marzo de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de reparto "CR Castilblanco (903300247)", situado en polígono Dehesa Boyal, en el término municipal de Castilblanco (Badajoz)". Expte.: 06/AT-10177/18381. (2024080352)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Nuevo centro de reparto "CR Castilblanco (903300247)", situado en polígono Dehesa Boyal, en el término municipal de Castilblanco (Badajoz)".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente: 06/AT-10177/18381.
4. Finalidad del proyecto: Nuevo centro de reparto con el objetivo de independizar y automatizar las líneas aéreas de media tensión existentes.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nuevo centro de reparto "Castilblanco".

Tipo: EP2T.

N.º de transformadores y potencia: 1 x 250 kVA.

Relación de transformación: 20 kV /400 V.

Celdas: 2L+EB+2L+P.

Emplazamiento: Polígono Dehesa Boyal Castilblanco (Badajoz).

Línea eléctrica MST 1:

Origen: Nuevo centro de reparto "CR Castilblanco".



Final: Apoyo de Celosía n.º 2002 existente.

Tipos de línea: Subterránea simple circuito.

Tensión de servicio en kV: 20.

Conductor: Cable unipolar HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm² Al + H16, longitud de 53 m.

Línea eléctrica MST 2:

Origen: Nuevo centro de reparto "CR Castilblanco".

Final: Apoyo de Celosía n.º 2001 existente.

Tipos de línea: Subterránea simple circuito.

Tensión de Servicio en kV: 20.

Conductor: Cable unipolar HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm² Al + H16, longitud de 125 m.

Línea eléctrica MST 3:

Origen: Nuevo centro de reparto "CR Castilblanco".

Final: Apoyo de Celosía n.º 2 proyectado (C-4500-14E).

Tipos de línea: Subterránea simple circuito.

Tensión de servicio en kV: 20.

Conductor: Cable unipolar HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm² Al + H16, longitud de 167 m.

Línea eléctrica MST 4:

Origen: Nuevo centro de reparto "CR Castilblanco".

Final: Apoyo de Celosía n.º 5095 existente.

Tipos de línea: Subterránea simple circuito.

Tensión de servicio en kV: 20.



Conductor: Cable unipolar HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm² Al + H16, longitud de 175 m.

Línea eléctrica MAT.

Origen: Apoyo de celosía n.º 2 proyectado (C-4500-14E).

Final: Apoyo de celosía n.º 5051 existente.

Tipos de línea: Aérea simple circuito.

Tensión de servicio en kV: 20.

Apoyos: 2 metálicos.

Conductor: 100-AL1/17ST1A (LA-100), con longitud de 121 m.

LSBT.

Origen: Nuevo centro de reparto "CR Castilblanco".

Final: Conexión en armario de protección y medida, junto a apoyo de hormigón existente.

Tipos de línea: Subterránea simple circuito.

Tensión de servicio en kV: 0,6/1 kV.

Conductor: Cable unipolar XZ1 0,6/1kV 4x50 mm² Al, con longitud de 25 m.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.



Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 6 de marzo de 2024. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

**ANEXO****RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

Proyecto de nuevo centro de reparto "CR Castilblanco (903300247)"

situado en polígono Dehesa Boyal, en el término municipal de Castilblanco (Badajoz).

Expte.: 06AT-10177/18381.

N.º Orden	Referencia catastral	Término municipal	Tipo de terreno	NOMBRE	Apoyos cantidad	Apoyos m²	Vuelo longitud (m)	Vuelo m²	CT Cantidad	CT m²	Canalización longitud (m)	Canalización m²	Ocup. temporal m²
3	9589402UJ1498N0001MI	Castilblanco (Badajoz)	Urbano. Industrial	VILLAS CASTILBLANCO GOLF, SL					1	40,53	154	462	
4	9589401UJ1498N0000DU	Castilblanco (Badajoz)	Rústico. Agrario	VILLAS CASTILBLANCO GOLF, SL	2	2,42	121	726			16	48	200



ANUNCIO de 6 de marzo de 2024 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente n.º AT-9303. (2024080376)

Por tener concedido el proyecto de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, denominado "Soterramiento de las líneas aéreas de alta tensión de 45 kV, en D/C, 3015-26-"Cáceres" y 3015-23-"Galisteo" ambas de la ST "Plasencia", entre dicha ST y la STR "Plasencia Ind"., en el término municipal de Plasencia (Cáceres)", registrado con el número AT-9303, la declaración de utilidad pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera, de fecha 4-09-2023 publicada en el DOE n.º 174 de fecha 11-09-2023 y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, (y en dicha relación) para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

FECHA, LUGAR Y HORA LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Ayuntamiento de Plasencia el día 2 de abril de 2024 a las 10:00 horas (hora de comienzo del acto).

Cáceres, 6 de marzo de 2024. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

AT- 9303

N.º	Ref. Catast.	Localización	Término municipal	Tipo terreno	NOMBRE	Longitud LSAT	Servidumbre m²	Ocup. Tem. m²	DIA PREVIA
1	7640205QE4374B	Avenida de España 47	Plasencia	Urbano Industrial	MIRZAM PROJECTS S.L.	80.00	192.00	480.00	02/04/2024 a las 10:00 horas
2	7640221QE4374B	Avenida de España 45 A	Plasencia	Urbano Industrial	CARLOS GARCÍA MARTÍN	80.00	192.00	480.00	02/04/2024 a las 11:00 horas
					OLGA NARANJO GARCÍA				
					88 PUBLICIDAD				
					IMPERMEABILIZACIONES J.L. MARTÍN SL				
					TRABAJOS VERTICALES EXTREMENOS, SL				



ANUNCIO de 11 de marzo de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la LAMT 4081-05 "Navalmoral 2" de la STR "Navalmoral Mata", de 20 kV, entre los apoyos 5024 y 5026 de la misma, por construcción de AVE, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9584. (2024080380)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Soterramiento de la LAMT 4081-05 "Navalmoral 2" de la STR "Navalmoral Mata", de 20 kV, entre los apoyos 5024 y 5026 de la misma, por construcción de AVE, en Navalmoral de la Mata (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9584.
4. Finalidad del proyecto: Construcción de plataforma del AVE.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Soterramiento LAMT "Navalmoral 2" de STR "Navalmoral Mata".

- Inicio: Nuevo apoyo proyectado a instalar, que sustituye al actual apoyo 5026.
- Final: Empalmes con la LSMT que baja del apoyo 5024 (a desmontar) de la L-"Navalmoral 2", que alimenta al CT "UA14-1 (T)" n.º 903304033.
- Longitud 0,235 km.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.
- Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm².
- Emplazamiento: Terreno municipal junto a la carretera Madrid-Lisboa (N-5) y en la calle Luis Cuenca.



Otras actuaciones.

- Instalación de un nuevo apoyo 5026.
- Desmontaje del tramo de LAMT en una longitud de 0,146 km, así como los apoyos intermedios existentes 5024, 5025 y 5026.
- Desde el actual apoyo 5025 (a desmontar) parte una derivación particular que se encuentra "fuera de servicio". Con el desmontaje de este apoyo quedará sin alimentación, teniéndose que dar en un futuro desde otro punto, en caso de ser necesario.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avenida Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 11 de marzo de 2024. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es